FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TESIS

PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK EN LAS EMPRESAS EXPORTADORAS QUE LO SOLICITAN EN NUESTRO PAÍS

Autor:

José Manuel Alarcón Arias

Asesora Metodológico

Suarez Santa Cruz Liliana del Carmen

Asesor Especialista

Carranza García José Luis

Lima - Perú

2015

PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK EN LAS EMPRESAS EXPORTADORAS QUE LO SOLICITAN EN NUESTRO PAÍS

Aprobación del proyecto

_____

José Manuel Alarcón Arias

Autor

_____

Suarez Santa Cruz Liliana del Carmen

Asesor Metodológico

_____

Grado/ Apellidos y Nombres:…….

Asesor Especialista

_____

Grado/ Apellidos y Nombres:…….

Presidente de Jurado

_____

Grado/ Apellidos y Nombres:…….

Secretario(a) de Jurado

_____

Grado/ Apellidos y Nombres:…….

Vocal/Asesor de Jurado

DEDICATORIA

A Dios, todopoderoso por darme y conservarme la vida.

A mi esposa y mi hija fuente inagotable de amor y estimulo.

A mis padres por su cariño, comprensión y apoyo sin condiciones ni medida que a pesar de la distancia siempre me impulsaron a seguir adelante.

A mis hermanos que siempre me han apoyado en todo momento y me han enseñado que con humildad, esfuerzo y paciencia todo se puede lograr.

Los quiero mucho a todos.

José Manuel

AGRADECIMIENTOS

A todos aquellos que de una u otra manera colaboraron con que este trabajo fuese posible.

También quiero extender mi más sincero agradecimiento a la USS por ser mi casa de estudios durante la carrera y de antemano a los miembros del jurado por su colaboración y por prestarme su valioso tiempo para la evaluación de este trabajo degrado.

Y a todos mis profesores quienes me brindaron sus conocimientos a lo largo de mis estudios y así cumplir con todos los requisitos para lograr culminar la carrera

El autor

RESUMEN

La presente investigación, me ha permitido identificar, ciertos problemas que son ocasionados por la falta de conocimiento por parte de los empresarios de Lima Metropolitana a cerca del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios DRAWBACK,, es en tal sentido que el problema quedó formulado de la siguiente manera ¿De qué manera influyen los procedimientos del régimen de restitución de derechos arancelarios drawback en las empresas exportadoras que lo solicitan en nuestro país? y se justifica porque se podrá contribuir de alguna manera con las empresas exportadoras, que se acojan al Régimen de Restitución de derechos arancelarios Drawback,

La hipótesis fue: Los procedimientos del régimen de restitución de derechos arancelarios drawback Influyen positivamente en las empresas exportadoras que lo solicitan en nuestro país. Siendo el objetivo general: Determinar de qué manera favorece conocer a las empresas exportadoras de nuestro país, los procedimientos del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback, es una investigación descriptiva explicativa donde se utilizó el método inductivo deductivo, así como también el método analítico; las técnicas usadas fueron la Encuesta y la observación.

Después de aplicar los instrumentos de recolección de datos se procedió a ordenar, tabular y graficar la información, utilizando el programa Microsoft SPSS y Excel para después proceder a la interpretación y análisis de los resultados obtenidos, los cuales nos confirman que el Régimen de Restitución de derechos arancelarios Drawback, beneficia positivamente a las empresas exportadoras de lima Metropolitana

Palabras clave, Importación, Exportación, Derechos Arancelarios.

ABSTRACT

This research has been possible to identify certain problems that are caused by the lack of knowledge on the part of entrepreneurs in Lima about the system for recovering Customs Duties DRAWBACK,, is in this sense that the problem was formulated as follows how procedures drawback system for recovering customs duties on exporters who have requested in our country influence? and justified because it may contribute in some way to the exporting companies, which benefit from the system for recovering customs duties Drawback,

The hypothesis was: Procedures of the system for recovering customs duty drawback positive influence on export companies that request it in our country. As the overall objective: To determine how to meet favors exporters of our country, the procedures of the system for recovering Customs Duties Drawback is an explanatory descriptive research where deductive inductive method was used, as well as the analytical method; the techniques used were the survey and observation.

After applying the tools of data collection proceeded to order, tabular and graph information, using the Microsoft Excel program SPSS and then proceed to the interpretation and analysis of the results, which confirm that the system for recovering Drawback duties, positive benefits to exporters of Lima.

Keywords, Import, Export, Customs Duties.

ÌNDICE

	Pág.
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INDICE	vii
INTRODUCION	8
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
1.1 Realidad Problemática	11
1.2. Formulación del Problema	22
1.3. Delimitación de la Investigación	22
1.4 Justificación	23
1.5 Limitaciones de la Investigación	25
1.6 Objetivos	25
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	27
2.1 Antecedentes de estudios	28
2.2. Base teórico científica	36
2.3. Definición de la terminología	54
CAPÌTULO III: MARCO METODOLÓGICO	56
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	57
3.2. Población y muestra	57
3.3. Hipótesis	58
3.4. Variables	58
3.5. Operacionalización	59
3.6. Métodos y técnicas de Investigación.	59
3.7. Procedimiento para la recolección de datos	61
3.8. Plan estadístico de datos	61
3.9. Criterios éticos	61
3.10. Criterios de rigor científico	62
CAPÌTULO IV ANÀLISIS E INTERPRETACIÒN DE LOS RESULTADOS	63
4.1. Resultados en tablas y gráficos.64	
4.2. Discusión de Resultados	83
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	89
5.1. Conclusiones	90
5.2. Recomendaciones	92
BIBLIOGRAFÌA	93
ANEXOS.	94

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enfocó en determinar de qué manera favorece conocer a las empresas exportadoras de nuestro país, los procedimientos del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback, para lo cual se formuló el siguiente problema ¿De qué manera influyen los procedimientos del régimen de restitución de derechos arancelarios drawback en las empresas exportadoras que lo solicitan en nuestro país? Según lo analizado hemos podido determinar que el Régimen de Restitución de derechos arancelarios Drawback, beneficia positivamente a las empresas exportadoras de lima Metropolitana. Así mismo la presente tesis quedo estructurada de la siguiente manera:

El Capítulo I denominado: El Problema de la investigación; en él se aborda una visión general en el entorno internacional y nacional de cómo la problemática se ha venido desarrollando;

En el Capítulo II; denominado Marco Teórico; se hace referencia a investigaciones relacionadas con las variables de estudio, así como las teorías y lineamientos en los cuales se sustenta el trabajo.

En el Capítulo III; contiene el Marco Metodológico; el cual comprende el tipo de estudio; el diseño de investigación, la hipótesis, sus variables; la Operacionalización de las variables, la población y muestra; así como los métodos y las técnicas de recolección de datos utilizados en la presente investigación.

El Capítulo IV: Análisis e Interpretación de los Resultados; desarrolla el procesamiento de los instrumentos aplicados basándonos en una estadística descriptiva; en función de las respuestas que se han obtenido; así mismo en este apartado proporcionamos una interpretación general de los resultados obtenidos.

El Capítulo V; es el capítulo final que recoge las Conclusiones y Recomendaciones; las cuales se encuentran en función de los objetivos de nuestra investigación.

Por último se encuentran las referencias bibliográficas y los anexos; los cuales integran los instrumentos que se han aplicado a los trabajadores, a los clientes y la entrevista al gerente de la empresa.

CAPÍTULO I

REALIDAD PROBLEMATICA

1.1. Situación problemática

Internacional:

Ghémar, (2004). “Comunidad Andina – Unión Europea Análisis de Regímenes y Aspectos Aduaneros”, el régimen aduanero en la Unión europea, nos dice que la aplicación uniforme de los regímenes y destinos aduaneros se basa en una normativa uniformizada (el código aduanero comunitario y su reglamento de aplicación). Esta normativa resultó de un proceso evolutivo y complejo y fue recientemente modificada (nuevo régimen de tránsito y modificaciones de los regímenes económicos). Las últimas reformas sobre tránsito y regímenes aduaneros económicos tienden a cumplir varios objetivos, en particular simplificar los procedimientos, luchar contra el fraude, asegurar más transparencia y eficacia para los operadores y las autoridades aduaneras y preparar a la adhesión de los países candidatos). Al actual número de Estados Miembros que se agregaron a partir del 1 de mayo de 2004 otros diez: la República Checa, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta y Polonia. Con la adhesión de los nuevos países, la UE está conformada por 25 Estados miembros. Las negociaciones de adhesión con Bulgaria y Rumania serán continuadas, mientras que con Turquía aún no se han iniciado.

El objetivo de esos acuerdos es, particularmente, la liberalización del comercio entre la UE y el respectivo país. Además de regularse cuestiones de política comercial, con esos países se acordaron asimismo pautas para el diálogo político y la cooperación p. ej. en las áreas de la industria, la protección ambiental y el transporte. Los Acuerdos Europeos incluyen también disposiciones y facilidades para la adaptación de las leyes nacionales al derecho de la UE. Ello supone una gran ayuda para la preparación del ingreso de los candidatos.

Actualmente, la Comunidad Andina cuenta con un régimen armonizado el transito aduanero internacional y en cuanto a los otros regímenes aduaneros, cada País Miembro de la Comunidad Andina aplica hasta la definición de los regímenes armonizados su propia normativa. Esto explica que se tenga que tomar en cuenta

la normativa de cada país al momento de asesorar los regímenes aduaneros así como la normativa comunitaria.

Los Países Miembros de la Comunidad Andina con el ánimo de impulsar su desarrollo y en particular de incrementar la producción industrial, hacen uso de varios tipos de regímenes aduaneros. Los indicados regímenes pueden clasificarse en: admisión temporal; devolución de tributos arancelarios (Drawback) o de suspensión de los mismos; reposición en franquicia arancelaria; exportación temporal para perfeccionamiento pasivo; admisión temporal para perfeccionamiento activo; y zonas francas, entendidas estas últimas en una concepción amplia para abarcar puertos libres y zonas libres.

Entre los más utilizados en algunos de los Países Miembros se puede mencionar el Régimen de Perfeccionamiento Activo, Drawback, las Zonas Francas, Reposición en Franquicia arancelaria, Depósitos de Aduanas y Perfeccionamiento Pasivo. A través de estos mecanismos se busca incrementar la competitividad de los bienes que se producen con insumos importados. Si bien dentro del proceso de apertura económica que está desarrollando la Comunidad Andina y el resto del mundo, la importancia de estos regímenes ya no es tan preponderante como era en el pasado, sigue siendo alternativas ofrecidas en prácticamente todo el mundo.

Si bien el comercio intrasubregional ha crecido en términos de valores absolutos en los últimos años, es baja la participación de los países andinos en el comercio mundial. Esto justifica que el proceso de integración busque, entre otros, del objetivo de la producción en condiciones competitivas complementadas con una nueva capacidad negociadora como consecuencia del mercado ampliado. La armonización de los regímenes aduaneros especiales tiene también un importante sustento jurídico y económico al considerar que el tránsito hacia la unión aduanera exige la elaboración y puesta en aplicación de reglas comunes en materia de legislación aduanera, que completen la unificación en curso en el campo tarifario.

Sin ello, la Comunidad Andina no puede disponer de los instrumentos aduaneros indispensables para la aplicación correcta del arancel externo común y para la

realización de su política comercial hacia terceros países. Por otra parte, el mantenimiento de reglas aduaneras divergentes provocaría dificultades en la competencia y la circulación de mercancías. Además, la permanencia de las actuales divergencias en las reglas aduaneras afectará el establecimiento y funcionamiento de la unión aduanera, y los progresos en la adopción del arancel externo común enfrentarán mayores dificultades. Actualmente, existen diferencias, en ciertos casos fundamentales, en la concepción legal de cada mecanismo, lo que determina un ámbito diferente de aplicación de los regímenes, con su consiguiente repercusión en la competitividad de los productos exportados. Un caso importante se aprecia en lo relacionado con el Drawback y la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (ATPA), los dos regímenes más utilizados en la Subregión.

SECEX Secretaria de Comercio Exterior, (2008) “Régimen de comercio exterior. Tramitación de las importaciones” Si bien en el pasado existió todo tipo de trabas a la importación, como listas de productos cuya importación estaba prohibida, aranceles de hasta el 85%, etc., a partir de marzo de 1990 empezó una liberalización gradual del régimen de comercio exterior. En la actualidad, la mayoría de las mercancías pueden ser importadas libremente y el proceso de apertura continúa. Sin embargo, todavía hay algunos productos de importación prohibida (bienes de consumo de segunda mano) y otros sujetos al control de diversas instancias gubernamentales (por motivos estratégicos, sanitarios, o de protección de la industria nacional). Es el caso, por ejemplo, de los productos agroalimentarios, los derivados del petróleo, los insecticidas, los productos farmacéuticos, los cosméticos y las armas.

El organismo responsable de la coordinación general del comercio exterior brasileño es la Secretaria de Comercio Exterior (SECEX), del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio (MDIC). Toda empresa que desee efectuar importaciones comerciales ha de estar inscrita en el Registro de Exportadores e Importadores (REI) de la SECEX.

La exportación, por su parte se caracteriza por la plena libertad comercial, si bien el Decreto (Portaria) 2/92 de la SECEX establece ciertos requerimientos

especiales para determinadas mercancías. Únicamente el cuero “wet blue” tiene un impuesto a la exportación del 9%.

En mayo de 2010 se publicó la Portaria 10/2010 por la que la SECEX consolidaba en un único documento 87 normas referentes a la importación. Con esta Portaría se ha desenredado enormemente la enmarañada legislación brasileña en esta materia, que hasta la fecha se encontraba dispersa en multitud de actos legales, convirtiéndose de hecho este nuevo documento en referencia obligada en el comercio exterior brasileño. Además, la norma de la SECEX también contiene medidas dirigidas a la desburocratización del comercio exterior brasileño, entre las que destaca, de forma muy relevante, la dispensa de licencia de importación para la mayoría de los productos.

Los procedimientos administrativos relativos al comercio exterior brasileño se llevan a cabo mediante el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SISCOMEX). Se trata de un sistema informático a través del cual se realizan el despacho aduanero, la concesión de licencias y el control cambiario en relación con las actividades de importación en las distintas áreas de competencia de la Secretaría de Comercio Exterior (SECEX), de la Hacienda (Receita) Federal y del Banco Central de Brasil. De este modo, el software SISCOMEX, se convierte en una pieza fundamental en el comercio exterior brasileño, agilizando el despacho de mercancías. A través de SISCOMEX se efectúan las siguientes operaciones:

Nacional:

Araujo, (2009). “La Utilización de Insumos Importados Exonerados del Pago de Aranceles Imposibilita acogerse a los beneficios del DRAWBACK” Dentro de las necesidades de abastecimiento que encontramos en los ciclos productivos de los productos no tradicionales de exportación se encuentran los requerimientos en la adquisición de los insumos que servirán en la elaboración del producto a exportar; es así que muchos exportadores optan por buscar en el mercado internacional insumos que por su calidad o particularidad no se encuentran en el mercado nacional o que por un análisis de costos les resulta más beneficioso adquirirlos del exterior que en el mercado local.

Como bien sabemos, la importación de bienes se encuentra gravada con derechos arancelarios y demás impuestos que deben ser cancelados para poder nacionalizar la mercancía y hacer libre uso de la misma. La restitución de derechos arancelarios, por su lado, permite a las empresas productoras - exportadoras, cuyo costo de producción haya sido incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados en la producción del bien exportado, gozar del beneficio de restitución de derechos arancelarios Ad-Valorem.

Sin embargo, vemos en la práctica diaria que las empresas exportadoras que, a su vez, utilizan insumos importados, lo realizan indistintamente si estos se encuentran gravados con derechos arancelarios o si se encuentran exonerados de los mismos cuando su proceso productivo requiere de dicho bien. Es así que encontramos a empresas que exportan productos que contienen ambos tipos de insumos, es decir, insumos que pagaron los derechos arancelarios correspondientes y aquéllos que ingresaron liberados del pago de aranceles bajo algún mecanismo exoneratorio u mediante otro medio.

La pregunta surge entonces, ¿estas empresas están impedidas de solicitar los beneficios otorgados por el Drawback por aquellos insumos que si pagaron los derechos arancelarios correspondientes y que a su vez incorporaron otros insumos que gozaron de beneficios arancelarios?

Oyarse, (2009). “El Drawback como estímulo a las Exportaciones y desarrollo del País” De todos los beneficios tributarios que existen en nuestro país como fomento a las exportaciones, es sin lugar a dudas, la restitución simplificada de derechos arancelarios, la que más adeptos tiene. Incluso siempre hemos sostenido que no existe aquel beneficiario que no se sienta completamente atraído por las ventajas competitivas que el Drawback ofrece de manera directa en la actualidad.

Sin duda hay mucho por compartir respecto al Drawback, pero debemos empezar señalando que el Régimen Aduanero del Drawback ha sido recogido en los

artículos 82° y 83° la nueva Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053 estableciendo las mismas definiciones, requisitos y procedimientos previstos desde mediados de los años noventa; de modo que en las siguientes líneas desarrollaremos algunos aspectos que consideramos debieran tomarse en cuenta para la adecuada aplicación del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios.

Finalmente, ratificamos nuestra posición en el sentido que, este beneficio tributario se ha convertido en un estímulo permanente para las exportaciones, logrando con ello el efecto esperado de impulsar el desarrollo del país. Efecto que debiera mantenerse durante el año 2009 con el acertado incremento de la tasa del 8% del valor FOB del producto exportado. Toda vez que dicha medida ha sido dictada por el Poder Ejecutivo con el propósito de otorgar un mayor incentivo a las empresas productoras-exportadoras, las cuales se enfrentan a condiciones adversas en los mercados externos generadas por la crisis financiera internacional.

Local:

Segura, (2014). “La verdad sobre el drawback” En teoría, el drawback devuelve a los exportadores los aranceles de bienes importados que fueron usados en el proceso de elaboración del producto final. En la práctica, sin embargo, este mecanismo funciona como un subsidio encubierto para las exportaciones. A través del drawback, los exportadores pueden reclamar al Estado peruano el 5% del valor final del producto exportado, un monto muchas veces superior al gasto incurrido en aranceles.

Por este motivo, cuando el ministro Alonso Segura anunció la reducción de más de 1,800 partidas arancelarias a cero, un grupo de empresarios asociados a los exportadores salió a denunciar la medida como desacertada y perjudicial. No porque no quisieran pagar menos ni evitar la engorrosa “devolución”, sino porque esta medida boqueaba automáticamente el beneficio adicional que permitía el drawback.

Lo cierto es que, para la gran mayoría de peruanos, la reducción de aranceles resulta una buena noticia para el país. Como hemos podido atestiguar en las últimas décadas, una mayor apertura comercial ayuda a aumentar la productividad nacional así como a asignar los recursos de la manera más eficiente, beneficiando en última medida a los consumidores. Menores aranceles, por ejemplo, implican menores costos; lo que a su vez se traduce en precios más bajos, dejando más dinero en el bolsillo de los consumidores para otras necesidades.

Pero es cierto también que el contexto no es el más adecuado para darle un golpe brusco -cualquiera que sea- al sector externo. Este año, por ejemplo, las exportaciones textiles vienen cayendo, por segundo año consecutivo, alrededor del 2%. Por ello, más que un retroceso, el hecho de que el MEF haya optado por restablecer los aranceles de algunas partidas importantes y que haya optado por reducir el drawback gradualmente -en vez de hacerlo de golpe- nos parece una disposición prudente.

Si bien los exportadores deben aprender a caminar solos, al igual que cualquier otro sector, su transición debe ser lo más fluida posible. Así, algunas industrias tendrán tiempo para acostumbrarse a caminar sin muletas y otras –aquellas que no logren acostumbrarse- tendrán tiempo para encontrar una que corra más rápido.

Grupo Aele (2011). “El Drawback no es un beneficio para los Exportadores”, donde manifiestan que cotidianamente solemos escuchar en ámbitos empresariales y académicos que el Drawback es un beneficio para el sector exportador. Si bien un primer acercamiento muy general y ligero al tema podría orientarnos a pensar que ello sería correcto, técnicamente no lo es. En efecto, el beneficio del Drawback está estructurado de tal forma que hace indispensable que el beneficiario acredite la generación de valor agregado en el país; esto es, que acredite el desarrollo de un proceso productivo en función al cual el o los insumos importados sean efectivamente utilizados en la elaboración del producto final objeto de exportación.

De acuerdo a lo señalado, podemos afirmar categóricamente que el Drawback no es un beneficio para el sector exportador, sino un beneficio para el sector productor – exportador. Teniendo ello presente, a continuación haremos referencia a determinadas situaciones (lista sólo referencial) en las que la condición de productor - exportador no se cumpliría:

El que compra localmente para exportar (figura del "comercializador – exportador" que no genera valor agregado en el país). Compra – venta de bienes futuros (figura del adquirente que no se involucra en el proceso productivo llevado a cabo por terceros). Acreditación de estar involucrado sólo en algunas etapas del proceso productivo (figura de la producción por encargo parcial sin supervisión). Acreditación de fabricación de los empaques (continente) pero no de la mercancía empacada (contenido).

No obstante, la sola acreditación de la condición de "productor – exportador", como actividad empresarial no es suficiente para gozar del beneficio. En efecto, conforme a la normativa vigente el solicitante deberá estar en aptitud de acreditar que es el productor de aquellas mercancías amparadas en la Declaración puntual de Exportación que sustenta el pedido concreto de Drawback (verificación de "trazabilidad" entre los insumos importados y el producto final exportado).

En cuanto a las características del proceso productivo, es de notar que la normativa sobre Drawback no contiene definiciones en relación a qué debemos entender por "proceso productivo", ni en qué momento dicho proceso se inicia o culmina, situación que resulta lógica dado que no cabe encorsetar en parámetros rígidos procesos variados y disímiles dependiendo del sector de que se trate. Por ello, es que el competente para pronunciarse sobre estos temas no será la autoridad aduanera sino la autoridad sectorial pertinente o, en todo caso, colegios profesionales, universidades o institutos técnicos especializados.

Finalmente, y en cuanto a la figura de la "producción por encargo" (expresamente permitida por la normativa vigente y de utilización generalizada en los últimos años) es de señalar que dicho encargo deberá no sólo constar por escrito sino, además, verse reflejado claramente en la respectiva documentación de sustento

(contratos con cláusulas claras que reflejen el encargo, facturas por prestación del servicio, etc.), en caso contrario la condición de “productor” del solicitante del Drawback podría ser cuestionada por la autoridad aduanera.

Como vemos, la acreditación de la calidad de “productor” (y no sólo la de “exportador”) reviste diversas aristas que, para los fines de un debido acogimiento al Drawback, deberán ser analizadas caso por caso; máxime si, tal como se evidencia de senda jurisprudencia expedida por el Tribunal Fiscal, en algunos casos podría no quedar del todo claro cuándo nos encontramos ante la figura de un “comercializador – productor” (sin derecho al Drawback) y en qué casos ante la figura de un “productor – exportador” (con derecho al Drawback).

1.2. Formulación del Problema

¿De qué manera influyen los procedimientos del régimen de restitución de derechos arancelarios drawback en las empresas exportadoras que lo solicitan en nuestro país?

1.3. Delimitación

Sujeto Social: Empresas Productoras Exportadores (Empresarios) que soliciten la Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback.

Ámbito Espacial: Región Lima, Provincia Lima, Distrito de Lima.

Ámbito Temporal: La presente investigación tiene como periodo de tiempo los años 2015.

1.4. Justificación e importancia

Este tema se tomó para poder contribuir de alguna manera con las empresas exportadoras, que se acojan al Régimen de Restitución de derechos arancelarios Drawback, instruyéndolas con los procedimiento, requisitos, normas, a seguir, entre otros de una manera profunda y fácil de entender de modo que este

beneficio sea otorgado a todos los que lo soliciten, de esta manera lo que se trata de hacer es fomentar a que cada vez existan más empresas que soliciten dicho beneficio, y que se cumpla la función de estimular las exportaciones en el Perú en beneficio de todos los peruanos.

Se puede dividir en diferentes puntos de vista en los siguientes niveles.

Científica:

Las teorías que se usaran para mi investigación fue el interrogante que existe en el concepto del derecho de restitución arancelaria Drawback, las empresas exportadoras desconocen este derecho y muy pocos solicitan su devolución.

Lo que quiero conseguir mediante esta investigación es contribuir con los exportadores para que tengan mayor rentabilidad al conseguir el 4 % del precio FOB del monto de los insumos que importaron para luego ser vendidos al mercado exterior.

Mi visión a nivel internacional de este tema es ayudar a que mas exportadores asuman la posibilidad de pedir la restitución de este derecho arancelario y de esta manera sus productos tengan menores costos al exportarlos, consiguiendo así competir con los mercados internacionales

Social:

En Lima, que es una de las ciudades que más exporta y la que a su vez solicita pocas veces el drawback, existe el temor de cometer un error en datos y montos y eso en vez de ser una recuperación se convierta en una cuenta por pagarle al estado, es decir asumir una multa, mediante este proyecto quisiera ayudar a que los exportadores de mi ciudad puedan solicitar el drawback sin dificultad.

Institucional:

Los beneficios que generara a la institución que lo solicite, va ser muy productivo ya que le generara recuperar un porcentaje de lo invertido para su venta final y de esta manera reducir sus costos y poder competir en el mercado.

Considero que las instituciones exportadoras mediante este proyecto van a tener en cuenta que pueden solicitar el drawback sin tener consecuencias negativas, es decir que van a conseguir un porcentaje de lo invertido y de esta manera tener mayor poder adquisitivo, para seguir exportando.

Importancia

La importancia que tiene la investigación es que ayuda a conocer los procedimientos para poder realizar una buena aplicación de las Leyes Aduaneras, así de esta manera se Contribuye con buena información para el debido acogimiento al beneficio del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback.

Desde el punto de vista Institucional:

Considero que con esta investigación voy a contribuir con las instituciones dedicadas a la exportación, asumiendo que sus productos que al final puedan exportarse pueden reducir sus costos mediante la restitución del drawback, compitiendo así con los precios de los mercados internacionales, ya que los exportadores pueden bajar un poco el costo de sus productos, ya que se les devolverá una parte de lo invertido, de esta manera pueden competir con el mercado internacional y asumir otro rostro en el mercado internacional.

1.5. Limitaciones

Una de las limitaciones que se presento es la poca disponibilidad de tiempo debido a que me encuentro trabajando y mis horarios no me dejan mucho tiempo disponible para poder dedicarlo a la investigación.

Así mismo la poca predisposición de los actores involucrados; sean estos empresarios, personal de aduanas entre otros.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

Analizar la influencia de los procedimientos del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback, en las empresas exportadoras de nuestro país,

1.6.2. Objetivos específicos

a) Identificar las causas que generan la falta de acceso a los beneficios del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios por parte de los exportadores.
b) Analizar cuál es el origen de las demoras en los plazos del procedimiento administrativo para la aplicación del drawback
c) Sugerir probables soluciones que permitan una adecuada aplicación drawback sobre las exportaciones peruanas.
d) Describir los procedimientos generales para solicitar la devolución del drawback

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. A nivel Internacional:

Escobar, (2011). Tesis titulada ""Análisis de alternativas de políticas de fomento a las exportaciones, a fin de plantear medidas para la sustitución del Drawback en el Salvador", Universidad Doctor José Matías Delgado, y en la cual concluye: El Salvador otorga prioridad a los lineamientos de la OMC en la formulación de sus políticas comerciales, lo cual se evidencia en la derogación de la Ley de Reactivación de las Exportaciones y en la formulación de la nueva ley de Ley De Reintegro De Los Derechos Arancelarios a La Importación. La OMC establece que no todos los incentivos en forma de apoyo financiero del gobierno para los exportadores son prohibidos; sin embargo, es necesario cumplir con condiciones que justifiquen su aplicación, tal es el caso de regiones geográficas dentro del país identificadas como sectores con necesidad de apoyo para conseguir su desarrollo. Las exportaciones en El Salvador son un rubro importante de la economía, sin embargo, se está muy lejos de superar la brecha existente con las importaciones y se continúa teniendo una balanza comercial negativa. Las exportaciones no tradicionales han crecido en importancia en cuanto a su participación en el total de las exportaciones, y han pasado de ser menos del 20% a ser casi el 40% en los últimos 20 años, y junto a la maquila, han provocado el efecto contrario en las exportaciones tradicionales.

A pesar de la derogación de la Ley de Reactivación de las Exportaciones en diciembre de 2010, las exportaciones no tradicionales fuera de Centroamérica han tenido crecimiento en los primeros cuatro meses del 2011 de 60% en volumen y 22% en valores, a un mejor ritmo que las exportaciones no tradicionales totales, que lo hicieron en un 33 y 18% respectivamente. El Salvador cuenta con instrumentos que conforman una base bastante amplia para el apoyo a los exportadores, sin embargo, muchos de los elementos que pueden constituirse en un aporte importante para el sector aún no han sido puestos en marcha. Otros países de América Latina cuentan con experiencias exitosas de implementación de medidas de apoyo a los exportadores, sin que esto implique reñir con las disposiciones de la OMC para sus países miembros, los cuales son un insumo importante para cualquier otro país que tenga dentro de sus planes la implementación de apoyo para el sector. En El Salvador existen instituciones tanto

públicas como privadas de apoyo al sector exportador, las que a su vez cuentan con programas que pueden ser útiles para el impulso de este rubro.

Vásquez, (2008). En su tesis denominada "Estudio técnico del Régimen Especial, devolución condicionada de tributos (Drawback), para el sector Exportador Textil del Ecuador, periodo 2001-2006", Universidad Tecnológica Equinoccial, y en la que concluye: La utilización del Régimen Drawback permite a los empresarios nacionales competir en condiciones similares con mercados internacionales ya que al ser devueltos los impuestos se abaratan los costos y ayuda en la liquidez de la empresa, los mismo que en condiciones normales definitivamente encarecerían y perderían su competitividad en el comercio exterior. La manera en cómo se realiza en la actualidad el cálculo para la devolución de los Tributos, no es muy favorable para los empresarios ya que de esta manera ellos se ven perjudicados a momento de solicitar la misma. La devolución de tributos se justifica ya que la producción no es para el país y también debido a que no se puede tributar sobre algo que no se consume en el país, todo ello permite que la industria Ecuatoriana ingrese a los mercados internacionales en forma competitiva.

No existe mayor difusión del Régimen para las personas y empresas en general ya que no existe mayor bibliografía de este tema. Sería muy importante lograr que el estado de mayor énfasis en la importancia y el conocimiento, para lograr una mejor aplicabilidad de las leyes y reglamentos establecidos. Este régimen debe considerarse como un incentivo a las exportaciones, siempre y cuando los trámites sean amigables, ágiles y eficientes.

2.1.2. A nivel nacional

Cruz y Morales. (2014). En su trabajo de investigación denominado “Exportación de pernos de fortificación para acogerse al Régimen de Derechos Arancelarios Drawback” Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Comercio Exterior, en la cual manifiestan: Corporación Aceros Arequipa S.A. es una empresa nacional dedicada a la producción y comercialización de acero en diferentes presentaciones tales como, barras, perfiles, alambrón y planchas entre

sus principales productos. En el cual exporta parte de su producción, y acogiéndose a los beneficios de acuerdo a ley, establecidos en la Ley General de Aduanas (Decreto Ley No 1053), su Reglamento (Decreto Supremo N°010-2009-EF), el Reglamento de Procedimientos de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios (Decreto Supremo No 104-95-EF), Procedimiento General INTAPG.07V.3 y modificatorias; a fin de obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción. Así mismo concluyen que el producto a evaluar puede acogerse al drawback y formar parte de la estrategia de promoción de exportaciones que implementan los gobiernos con el objetivo de aumentar las exportaciones, mejorar la balanza comercial y promover la competitividad de la empresa exportadora CAASA

Vásquez, (2014).Tesis denominada “Estudio de la evolución del uso del Drawback en la empresa Exportadora Eco Acuícola SAC. Periodo 2011-2013” Universidad César Vallejo, sede Piura, donde se tuvo como objetivo general determinar cómo ha ido evolucionando el uso del drawback en la empresa exportadora ECO ACUICOLA SAC, en el periodo 2011-2013.La población y muestra estuvo conformado por la empresa exportadora ECO ACUICOLA SAC, la cual se encuentra ubicada en la provincia de Piura. Para realizar este estudio se aplicó la técnica de análisis documental, mientras que los datos fueron procesados a través de los métodos de análisis Estadísticos Descriptivos, siendo estos: Análisis de frecuencias, Medidas de tendencia central (media, moda, mediana, valor máximo, valor mínimo) y Medidas de dispersión (desviación estándar y varianza).Se obtuvo como resultados que en el año 2013 la empresa ECO ACUICOLA SAC presenta un mayor ingreso por concepto de drawback, por otro lado muestra que los países con los que más comercializó esta empresa exportadora fueron España y Estados Unidos, así mismo se pudo resaltar que los montos de devolución por drawback se utilizaron mayormente para cumplir con las obligaciones de pago a corto plazo. Finalmente se pudo concluir que el uso del drawback en la empresa exportadora ECO ACUICOLA SAC ha ido evolucionando favorablemente ya que le ha brindado liquidez inmediata para ser invertido como capital de trabajo, y para

hacer a las diversas obligaciones económicas, financieras y laborales que posee la empresa.

2.1.3. A nivel Local

Cuadra, (2014). Tesis denominada “Los efectos de la aplicación del Drawback en las Exportaciones desde su vigencia en el Sistema Legal Peruano” Universidad Privada Antenor Orrego, esta investigación por su finalidad es una investigación Aplicada, también llamada práctica o empírica; por su profundidad es una investigación descriptiva explicativa, por su diseño es no experimental ya que no se manipularan las variables; y en la cual se concluye: El drawback es útil para la economía del país ya que ha generado el incremento de las exportaciones de productos no tradicionales, lo cual representa mayor captación de divisas y la estabilización de la balanza comercial. Existe desconocimiento de parte de la población peruana sobre el régimen de restitución arancelaria y específicamente de los pequeños exportadores, ya que requiere cierta especialización por ese motivo es considerado un tema técnico de difícil comprensión. No se cumple el verdadero sentido de la norma, que pretende beneficiar a todas las empresas exportadoras de productos no tradicionales a lo largo del territorio nacional, en igualdad de condiciones. El drawback constituye un subsidio encubierto, a pesar que nuestro país y el ordenamiento jurídico internacional del cual formamos parte, protegen la libre competencia y reprimen las distorsiones de la misma, este subsidio se encuentra justificado en el interés superior de parte del Estado de mejorar y mantener el desarrollo sostenible de la economía peruana. Se evidencia la falta de gestión que existe dentro de las medianas y pequeñas empresas exportadoras de nuestro país, para gozar de los beneficios tributarios que el Estado otorga, siendo estas empresas las que mueven la economía de nuestro país por constituir la gran mayoría.

El ordenamiento jurídico de nuestro país establece los plazos del procedimiento administrativo del drawback dependiendo de los tres sistemas vigentes, en los procedimientos tradicionales, los plazos eran dilatados y ello generaba la burocratización de trámite y consiguientemente perjudicaba al productor-exportador solicitante, el nuevo procedimiento recién está vigente desde este año

y no poseemos datos sobre el cumplimiento de los plazos establecidos, aunque se estima que la situación se mejore a la brevedad posible. En las provincias de nuestro país, el número de empresas que se dedican a la industrialización y posterior exportación de productos con valor agregado, es mínimo, consiguientemente el número de empresas que solicitan el drawback es casi nulo. En nuestro país, el drawback consiste en la restitución de una tasa fija del 5 % del valor FOB del producto a exportar, en cambio en la legislación comparada el monto restituido constituye únicamente los aranceles efectivamente cancelados para la importación de los insumos utilizados para la fabricación del producto a exportar. El drawback en el Perú, a pesar de ser una institución netamente jurídica, es desconocida por la gran mayoría de abogados y sin embargo es aplicada y tramitada por los contadores públicos. El régimen del drawback vigente, posee una tasa de restitución fija aplicable en igualdad de condiciones a todos los sectores empresariales y a todos los tipos de empresas, lo cual es positivo si tomamos como referencia el fracaso del régimen del CERTEX que viene a ser su antecesor, en el cuál existían tasas diferenciadas aplicadas a provincias.

Cruz, (2013).En su tesis denominada “Drawback: a la luz del Principio de Legalidad”, Pontificia Universidad Católica del Perú, y en la cual concluye: En el Perú la potestad tributaria se encuentra sujeta a la observancia de los principios constitucionales tributarios de Legalidad, Reserva de Ley, Igualdad, Respeto de los Derechos Fundamentales y No Confiscatoriedad, especialmente en los supuestos de creación, modificación y derogación de tributos y otorgamiento de beneficios tributarios. El Principio de Legalidad dentro de nuestro ordenamiento constituye un mandato orientado a que los tributos y los beneficios tributarios sean creados por una ley formal, por el órgano competente y que sean aplicados con preeminencia a otras normas, en los mismos términos que establece su ley de creación, no pudiendo ser modificado por norma de menor jerarquía. El Principio de Reserva de Ley que recoge nuestro ordenamiento a nivel constitucional y legal establece que los elementos esenciales del tributo así como el establecimiento de beneficios tributarios son materias para ser reguladas exclusivamente por ley.

Sin embargo nuestra Constitución establece una excepción a dicha regla en el caso de las tasas y aranceles. Esta excepción debe entenderse como la facultad de regulación de la tarifa arancelaria a través de Decreto Supremo en mérito a la concordancia existente entre el Artículo 74° y el Inciso 20) del Artículo 118° de la Constitución. No obstante, tal regulación mediante Decreto Supremo no incluye el beneficio de restitución total o parcial de los derechos arancelarios. La seguridad jurídica es un principio que consiste en eliminar la incertidumbre jurídica en el proceso de creación, interpretación y aplicación de normas jurídicas, su existencia es esencial para el desarrollo de cualquier estado. Los derechos arancelarios son tributos, bajo la modalidad de impuestos no vinculados que gravan el ingreso, salida o traslado de mercancías de un país. En el caso peruano dichos impuestos solo gravan a las mercancías que ingresan al país.

Tafur, (2013). En su tesis denominada “Efectos de la metodología de Fiscalización en el Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback”, Universidad de San Martin de Porres; metodológicamente, es una investigación aplicada, Conforme los propósitos del estudio la investigación se cuenta en el nivel Descriptivo – Explicativo., y en la cual se concluye:

Los Productores – Exportadores y Expertos Fiscalizadores de Aduana afirman que los requisitos solicitados en el proceso de fiscalización son los adecuados y que dependerá de su cumplimiento para un resultado positivo al finalizar los procedimientos aduaneros; por lo tanto los requisitos solicitados en el Proceso de fiscalización inciden en la aplicación de los procedimientos Aduaneros.

Las incidencias encontradas en el proceso de Fiscalización no se relacionan con el nivel de sanciones según Leyes Aduaneras; las posibles incidencias encontradas en dicho proceso son el punto que determinaría el resultado , ya que de ello dependería la otorgación del beneficio, es así que está claro para los Productores Exportadores la importancia de ellas, pero no se relaciona con el nivel de sanciones que son aplicados ya que mencionados Exportadores consideran que las sanciones aplicadas son demasiadas severas para las incidencias halladas en los procesos de fiscalización.

Las correcciones de Fiscalización no se relacionan con el nivel de conocimiento de las Leyes Aduaneras y sus asociadas por parte de los Productores-Exportadores, concluyendo que las correcciones determinadas en el proceso de fiscalización no ayudarían a obtener un mayor conocimiento para los Exportadores, aunque los fiscalizadores piensen lo contrario tratando de implementar otras medidas.

2.2. Bases teórico científicas

2.2.1. Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios.

2.2.1.1. Definiciones:

Rombiola, (2014). Este Régimen Aduanero, nació en 1995, y supone básicamente evitar que el pago de productos importaciones para hacer otros cuyo destino sea la exportación, supongan un coste añadido, y por tanto eleven su precio. Lógicamente influyendo esto último en su competitividad frente a otros empresas del mercado.

A la hora de realizar una importación/exportación hay que tener en cuenta que cambia dependiendo del país al que se haga. Por ejemplo, los pasos para hacerlo con otro país de la UE, serán algo menos costosos, que con EEUU. Además también dependerá de la forma de transporte.
Para solicitar el drawback es necesario cumplir una serie de requisitos, y llevar todos los papeles oficiales en regla, siendo el más importante el DUA de exportación/importación, en el que aparecen todos los datos de la operación comercial.

Araujo, (2009) La restitución de derechos arancelarios, tiene como finalidad promover las exportaciones de productos no tradicionales y mejorar la competitividad de los exportadores cuyos costos de producción hayan sido incrementados por los derechos arancelarios que pagaron al momento de importar insumos que luego incorporaron en el bien exportado.

Este régimen actúa bajo el principio que no se deben pagar tributos (derechos arancelarios) por mercancía que no será consumida en el país. bajo esta razón el

estado está en la obligación de devolver los tributos, derechos arancelarios en este caso, por mercancías que no serán consumidas finalmente en nuestro país. Es decir, cuando se exporte un producto que haya utilizado o incorporado mercancía importada, los derechos arancelarios pagados por dicha mercancía deben ser devueltos.

Garay, (2006) El Drawback es un sistema de devolución de impuestos utilizado y aceptado por los países miembros de la OMC. Su objetivo es que las mercancías exportadas sólo paguen impuestos en el país en donde son consumidas, evitándose así la exportación de impuestos y la doble tributación.

2.2.1.2. Características

De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Aduanas y su reglamento, se pueden tomar las siguientes características:

Indefinido: Es un beneficio tributario reconocido como un régimen aduanero de aplicación indefinida y no como los demás beneficios tributarios que tienen una limitación en el tiempo.

Objetivo: El Drawback se realiza en forma objetiva y homogénea sobre todos aquellos sujetos que cumplan con los requisitos establecidos por la por la norma, es decir no existe una aplicación casuística.

Limitativo: La restitución no es ilimitada y de aplicación a la totalidad de las mercancías importadas que hayan sido utilizadas y/o consumidas, sino que es limitada y otorgada a determinados sujetos, determinadas mercancías, por determinada cantidad y volumen y además su petición es limitada en el tiempo.

Restitutivo: Tiene como objetivo la restitución al exportador del monto pagado de derechos arancelarios que gravaron a las mercancías importadas que sean utilizadas y/o consumidas en los bienes exportados.

Descripción:

Obregón, (2015) El Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores, permite a los beneficiarios recuperar el impuesto general de importación causado por la importación de insumos, materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados al producto exportado o por la importación de mercancías que se retornan en el mismo estado o por mercancías para su reparación o alteración.

El monto de la devolución se determina tomando como base la cantidad pagada por concepto del impuesto general de importación en moneda nacional entre el tipo de cambio del peso con respecto al dólar de los Estados Unidos de América vigente a la fecha en que se efectúo dicho pago. El resultado de esta operación se multiplica por el tipo de cambio vigente de la fecha en que se autoriza la devolución.

El monto de los impuestos de importación devuelto es depositado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta del beneficiario del programa, establecida en alguna de las instituciones bancarias autorizadas.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) establece a partir del octavo año de su vigencia (2001), la modificación de los mecanismos de devolución de aranceles (DRAWBACK) en los países miembros, con el fin de evitar la distorsión de las preferencias arancelarias acordadas en el marco del mencionado Tratado.

2.2.1.3. Requisitos para Acogerse al Drawback

Debe cumplirse los requisitos siguientes:

Las Solicitudes que se registren deben ser por montos iguales o superiores a US$ 500,00 (Quinientos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de montos menores se acumularán hasta alcanzar y/o superar el mínimo antes mencionado.

En la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) de exportación definitiva se haya indicado la voluntad de acogerse a ésta.

La Solicitud sea numerada en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, computado desde la fecha de embarque consignada en la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) de exportación regularizada.

·Los insumos utilizados hayan sido importados dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la exportación definitiva. El plazo se computa desde la fecha de numeración de la DAM de importación o fecha de cancelación de los derechos arancelarios de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) de Admisión Temporal, de ser el caso, hasta la fecha de embarque consignada en la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) de exportación regularizada.

·El valor CIF de los insumos importados utilizados no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor FOB del bien exportado.

·Las exportaciones definitivas de los productos acogidos al beneficio no hayan superado los veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 20 000 000,00), por sub partida nacional y por beneficiario no vinculado.

El producto de exportación no forme parte de la lista de sub partidas nacionales excluidas del beneficio, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

·El beneficiario debe estar inscrito en el RUC y no tener la condición de “No habido”, además de contar con clave SOL y con una cuenta corriente o de ahorro del sistema financiero nacional vigente en moneda nacional y la haya registrado con el número de su Código de Cuenta Interbancaria -CCI en el Portal del Operador de la página web de la SUNAT.

2.2.1.4. Documentos para Acogerse al Drawback

a) Solicitud impresa del sistema

b) Fotocopia de la factura emitida por el proveedor local correspondiente a compras internas de insumos importados, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
c) Declaración jurada del proveedor local.
d) En caso que el original de una declaración jurada haya sido presentada con anterioridad copia simple de ésta, indicando el número de la Solicitud con que fue presentada la declaración jurada original.
e) Fotocopia de la factura que acredite el servicio prestado en caso de la producción o elaboración por encargo de los bienes que exporta, emitida conforme lo establece el Reglamento de Comprobantes de Pago.
f) Documentación que acredite la exclusión de las empresas vinculadas.

2.2.1.5. Procedimiento Electrónico del Drawback Vía Web

1) Manifestación de Voluntad

La voluntad de acogerse a la restitución debe ser expresada en la DAM de exportación regularizada, consignando a nivel de cada serie el código Nº 13, en:

a) DUA 40 y 41: en la casilla 7.28.
b) Declaración Simplificad de Exportación: en la casilla 6.13.
c) Declaración de Exporta Fácil: en la casilla “Régimen de Precedente y/o Aplicación”.
d) Declaración Simplificada Web de exportación: en la casilla “Régimen Precedente y/o Aplicación”.
e) Declaración Simplificada de Envíos de Entrega Rápida: salida categoría 4d1 y/o 4d2: en la casilla 6.13 “Declaración Régimen Precedente”

2) Solicitud de Restitución Electrónica

El beneficiario ingresa a la opción Sistema de Despacho Aduanero del portal web de la SUNAT y con su clave SOL registra la solicitud de restitución de derechos utilizando los formatos electrónicos, de acuerdo al Instructivo según Anexo II que forma parte del Procedimiento General.

El sistema valida los datos de la información registrada, de ser conforme genera el número de la solicitud de restitución de derechos, determinando la selección a revisión documentaria o aprobación automática, la información es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

La selección de una solicitud de restitución de derechos numerada correspondiente a un operador económico autorizado se efectúa conforme lo establece el Procedimiento General “Certificación del Operador Económico Autorizado”

De no ser conforme la información registrada, el sistema muestra en línea las inconsistencias mediante las alertas respectivas y la solicitud de restitución de derechos es guardada automáticamente en la bandeja “Solicitudes Pendientes de Numerar”.

3) Aprobación Automática de la Solicitud

Si la solicitud es seleccionada a aprobación automática, se continúa con el proceso automático de verificación de deudas, sin perjuicio de las acciones de fiscalización especial.

(SUNAT, 2015)

Cuando la solicitud es aprobada, la SUNAT autoriza al banco de la Nación a abonar en la cuenta bancaria del beneficiario o emite y entrega el cheque no negociable dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computado a partir del día siguiente de la fecha de:

a) La numeración de la solicitud, si no fue seleccionada a revisión documentaria,
b) La presentación de la documentación sustentoria, si fue seleccionada a revisión documentaria.

4) Revisión Documentaria

Cuando la solicitud es seleccionada a revisión documentaria, el beneficiario debe presentar a la intendencia de aduana donde numeró dicha solicitud, dentro del plazo de dos (02) días hábiles computado a partir del día siguiente de la numeración, los siguientes documentos, de corresponder, debidamente foliados:

a) Solicitud impresa del sistema.
b) Fotocopia de la factura emitida por el proveedor local correspondiente a compras internas de insumos importados, conforme lo establece el Reglamento de Comprobantes de Pago.
c) Declaración Jurada del proveedor local. En caso que el original de una declaración jurada haya sido presentada con anterioridad copia simple de ésta, indicando el número de la solicitud de restitución de derechos con que fue presentada la declaración jurada original.
d) Fotocopia de la factura que acredite el servicio prestado, en caso de la producción o elaboración por encargo de los bienes que exporta, emitida conforme lo establece el Reglamento de Comprobantes de Pago.
e) Documentación que acredite la exclusión de las empresas vinculadas.
Vencido el plazo señalado sin que los documentos requeridos hayan sido presentados, la solicitud de restitución de derechos queda sin efecto, anulándose automáticamente, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

El funcionario encargado verifica que la documentación presentada corresponda a la información registrada en el Sistema y que se cumplan los requisitos establecidos en el Procedimiento INTA-PG.07, dentro del plazo de dos (2) días hábiles computado a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud y la documentación sustentatoria, de corresponder.

Los datos transmitidos por medios electrónicos para la formulación de la solicitud de restitución de derechos gozan de plena validez legal. En caso se produzca discrepancia en los datos contenidos en los documentos de los beneficiarios con los de la SUNAT, se presumen correctos éstos últimos.

De ser conforme, el funcionario encargado aprueba la solicitud, continuando el proceso automático de verificación de deudas del beneficiario, sin perjuicio de las acciones de fiscalización especial. La aprobación es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

5) Rechazos de las Solicitudes de Restitución

Si de la revisión de las solicitudes de restitución de derechos seleccionadas para revisión documentaria se evidencia omisiones, errores o incumplimiento de los requisitos y condiciones, dicha solicitud puede ser rechazada como subsanable o no subsanable, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

Se considera rechazo subsanable:

a) El error de transcripción o de cálculo que se verifique entre la información transmitida y el documento digitalizado en la solicitud.
b) La digitalización incompleta o ilegible, omisión de digitalización o de presentación de documentación que sustente la información transmitida en la Solicitud.
c) La omisión del registro en la solicitud de restitución de derechos de la información contenida en la documentación digitalizada.
d) La omisión de sello o firma en la documentación presentada ante la SUNAT.

Se considera rechazo NO subsanable:

a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Restitución de Derechos.
b) El rechazo subsanable que no fue respondido dentro del plazo concedido por la SUNAT.

Cuando la solicitud es calificada como rechazo subsanable, el beneficiario tiene el plazo de dos (2) días hábiles computado a partir del día siguiente de la fecha del depósito del mensaje en el Buzón SOL del beneficiario, para que solicite la

subsanación electrónica o documentaria. En tanto se solicite la subsanación, que da suspendido el cómputo del plazo que tiene la Administración Aduanera para atender dicha solicitud de restitución de derechos.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el beneficiario haya presentado la subsanación de la solicitud de restitución de derechos, se considera como un rechazo no subsanable, teniéndose por no presentada la referida solicitud, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

6) Subsanación Electrónica de la Solicitud

El beneficiario solicita la subsanación electrónica en la bandeja de “Solicitudes pendientes de Subsanar” del Módulo de Drawback Web, registrando la información y/o adjuntando la documentación digitalizada correspondiente, el sistema genera el número correlativo de la solicitud de subsanación electrónica asociado a la solicitud de restitución de derechos.

El funcionario asignado evalúa la solicitud de subsanación electrónica, calificándola como:

a) Procedente: la solicitud se actualiza automáticamente como pendiente de evaluación y se consigna la nueva fecha estimada para la autorización del abono, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario y se continúa con el trámite correspondiente.
b) Improcedente: la solicitud es rechazada como “no subsanable” y se devuelve los actuados al interesado, notificando los motivos del rechazo a través del Buzón SOL del beneficiario.

Cuando el beneficiario solicita la subsanación en forma documentaria presenta la documentación en la intendencia de aduana consignada en la solicitud de restitución de derechos.

El funcionario asignado registra en el sistema la información o adjunta la documentación y procede al levante del rechazo asignando a la solicitud el estado

de pendiente de evaluación, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario, continuándose con el trámite correspondiente.

Si el funcionario asignado identifica hechos que hagan presumir el acogimiento indebido a la restitución de derechos, genera un documento electrónico dirigido a su jefe inmediato, quien evaluará su remisión a Fiscalización, sin perjuicio de la continuación del trámite**.**

2.2.2. Comercio Exterior

2.2.2.1. Definiciones

Mochón, (1990, pag. 152). Define al comercio internacional como “el intercambio de bienes, servicios y capital entre los diferentes países”

Samuelson y Nordhaus, (1990, pag. 1042). Define el comercio internacional como “el proceso por el que los países importan y exportan bienes, servicios y capital financiero”

SOTELO, (1968, pag. 2) propone como definición “el intercambio de bienes de capital y de consumo, así como de los servicios entre Estados políticamente independientes o residentes de los mismos.”.

Ricardo, (1976, pag. 102) afirma que “en un sistema de comercio absolutamente libre, cada país invertirá naturalmente su capital y su trabajo en empleos tales que sean lo más beneficiosos para ambos”, por ello los países deben producir y comercializar productos especializándose en los que más les conviene de acuerdo al margen de utilidad mayor y compras otros productos que les resulta más caro producir que adquirirlos en el mercado internacional. Es este principio el que determina que el vino se produzca en Francia y Portugal, que los cereales se cultiven en América y en Polonia y que Inglaterra produzca artículos de ferretería y otros.”

En el comercio internacional no sólo se produce el intercambio de bienes o mercancías sino también de servicios, como tradicionalmente se aplicaban por ejemplo los fletes, seguros, software, turismo, comunicaciones, servicios financieros y de consultoría e ingeniería, etc. Actualmente se emplea la comercialización de servicios de intangibles, para ello se ha creado legislación para proteger la propiedad intelectual y adicionalmente se promueve el comercio verde con protección del medio ambiente. El mecanismo utilizado para medir el desarrollo de las exportaciones e importaciones es la balanza comercial, pero únicamente se basa en bienes dejando de lado los servicios, tergiversando la real situación económica del país.

El criterio de residencia de los agentes económicos que participan en el comercio internacional, tomando en cuenta las personas naturales y jurídicas de diversos países, según el Manual de Balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional "una unidad institucional es una unidad residente cuando tiene un centro de interés económico en el territorio económico del país.

2.2.2.2. Modalidades de Comercio Exterior

Importación

Convenio de Kyoto (1974) prescribe que se entiende por importación "toda introducción de mercancías al territorio aduanero de un país, sin importar que ellas sean o no destinadas al uso o consumo".

Es el más importante de los diez regímenes que pueden aplicarse a mercaderías bajo potestad aduanera.

La importación de mercancías tiene su origen en la falta de producción dentro del país de productos que en otros países si producen, entonces para suplir las necesidades de la sociedad se celebra diversos contratos en el ámbito internacional para transportar desde su lugar de producción dichas mercancías y traerlas por diversos vías de transporte terrestre, lacustre, marítima o aéreas y para facilitar la circulación de dichos bienes los países han creado los términos de comercio internacional o incoterms.

Ley General de Aduanas, (2008). El Decreto Legislativo N° 1053, vigente en el Perú, artículo 49° define importación para el consumo como un régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables; así como el pago de los recargos y multas que hubieren y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras. Las mercancías extranjeras se considerarán nacionalizadas cuando haya sido concedido el levante.

Exportación:

Rojas, (1996). El Perú durante la época de la colonia española, tuvo como principal actividad económica la extracción de minerales como el oro y la plata obtenido de las minas ubicada en el Virreinato del Perú, a pesar de ser rentable dicha actividad económica no generaba ninguna utilidad para el Perú, sino por el contrario nos empobrecía cada vez más, ya que los indígenas eran obligados a trabajos forzosos sin salario en las minas y esto produjo la muerte masiva de comunidades enteras y todo el mineral.

La etapa republicana se caracterizó por tener una economía de tipo liberal, lamentablemente la exportación en esa época era realizada por un pequeño grupo de elite, durante la década de 1960.Se estableció un impuesto del 5% por timbres que afectaba a la exportación de algodón fue derogado en 1969, en 1970 los impuestos a la exportación de lana de llama y alpaca fueron reducidos en un 80% por dos años, y los impuestos a las exportaciones de azúcar y café fueron también simplificados y reducidos. Además se crean los subsidios a las exportaciones, introducidos por primera vez, durante el primer gobierno del presidente Belaunde, el mismo que aprobó una serie de medidas importantes buscando promover las exportaciones no tradicionales en julio de 1968, introduciendo una serie de concesiones e incentivos tributarios por 15 años. Sin embargo, estos subsidios se aplicaron en el gobierno militar de Juan Velasco Alvarado mediante Decreto creó el instrumento más importante de incentivo a las exportaciones en la historia del Perú: el Certificado de Reintegro Tributario a las exportaciones o CERTEX, que equivalía en su nivel general al 15% del valor FOB

exportado y otros incentivos como Seguro de Crédito a la Exportación (SECREX) y el Fondo de Exportaciones no Tradicionales (FENT). En 1976 se aprobaron nuevas medidas que incrementaron los incentivos dados a las exportaciones no tradicionales, tenía por CERTEX una tasa máxima de 40 % más el 10% por ser empresas descentralizadas y 2 % extra por productos nuevos hasta los dos primeros años.

En 1980, se dio mayor importancia a la exportación de productos tradicionales, por el alto precio de las materias primas en el mundo. En 1990 se elimina el CERTEX, y se promueve la eliminación de los controles cambiarios, la unificación y flotación del tipo de cambio y la liberalización del comercio exterior, a través de una fuerte reducción de tarifas arancelarias y la eliminación de todos los impuestos a las exportaciones y las restricciones cuantitativas, así como la renegociación de la deuda externa con los diversos acreedores organismos multilaterales, la banca privada para reinsertar al país en la economía global. Posteriormente se reemplazó el CERTEX por el drawback. Es definida en el CONVENIO DE KYOTO como, el proceso a través del cual las mercancías de libre circulación que salen del territorio aduanero de su país para su uso y consumo en el exterior, no deben ser mercancías prohibidas o restringidas.

Ley General de Aduanas, (2008). El Decreto Legislativo N° 1053 en su artículo 60° define a la exportación definitiva como un régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. La exportación definitiva es el régimen aduanero aplicable a mercaderías de libre circulación que salen del territorio aduanero para su uso o consumo definitivo en el exterior. La exportación de mercaderías no está sujeta a tributo alguno. Sólo para fines estadísticos, Aduanas aplica una tasas de 0%.Existen dos tipos de exportaciones menor a US$ 5,000.00 Dólares americanos no necesita agente de aduanas y mayor a ese monto si necesita.

2.2.2.3. Compraventa Internacional

Definiciones:

Sandoval, (2006). Define a la compraventa como “el acuerdo entre vendedor y comprador, referido a la adquisición de mercancías y obligaciones a asumir por cada una de las partes respecto a la transferencia física internacional y riesgos de las mercancías objeto de la transacción. Se puede acordar la compraventa mediante correo electrónico, teléfono o fax y en algunos casos el contrato puede quedar reflejado en lo consignado en la factura comercial, así como estar plasmado en un contrato escrito con cláusulas detalladas que obliguen a cada una de las partes según lo acordado”.

Organización de las Naciones Unidas, (1999). Para regular las controversias sobre la formación del contrato Naciones Unidas ha elaborado un documento denominada: Convención Sobre Contratos de Compra Venta Internacional de Mercancías, este documento contiene un conjunto de reglas y precisiones uniformes sobre cómo debe entenderse la formación del contrato, así como las obligaciones del vendedor y comprador, la transmisión del riesgo y otros aspectos.

Dicha Convención se aplica a los contratos de compraventa de mercaderías entre partes que tengan establecimientos en Estados diferentes cuando esos Estados sean contratantes, cuando las normas de derecho internacional privado prevean la aplicación de la Ley de un estado contratante. Nuestro país es un Estado contratante al haberse adherido a dicho instrumento internacional mediante Decreto Supremo N° 11-1999- RE del 18.02.1999, sin embargo las partes podrán excluir la aplicación de la convención o establecer excepciones a las disposiciones o modificar sus efectos. Por ello, definiré al contrato de compraventa internacional como el acto mercantil entre sujetos de diferentes países, por el que se entrega un bien o servicio a cambio de recibir su equivalencia en dinero, estableciéndose la moneda, el incoterm a utilizar, plazos, formas y medios de pago, condiciones, sanciones en caso de incumplimiento y demás cláusulas que serán pactadas libremente por ambas partes, ante cualquier

controversia sobreviniente de este contrato se solucionará mediante arbitraje comercial internacional teniendo en cuenta los Principios Unidroit.

2.3. Definición Términos

Aduana: Ibáñez (2011). “Glosario de Comercio Internacional” Organismo responsable de aplicación de la legislación aduanera y control de la recaudación de los derechos de aduana y demás tributos.

Arancel: Ibáñez (2011). “Glosario de Comercio Internacional” Impuesto que paga el importador al introducir productos en un mercado. Ver Derechos de Aduana.

Back To Back: Ibáñez (2011). “Glosario de Comercio Internacional” Cuando el beneficiario del crédito no es el proveedor final de la mercancía y el crédito recibido no es transferible, el exportador puede solicitar a su Banco que emita un nuevo crédito documentario respaldado por el primer crédito recibido. Son dos créditos distintos (a diferencia del transferible). Son operaciones muy complejas y con elevado riesgo para los bancos

Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios

Rombiola, (2014). Este Régimen Aduanero, nació en 1995, y supone básicamente evitar que el pago de productos importaciones para hacer otros cuyo destino sea la exportación, supongan un coste añadido, y por tanto eleven su precio. Lógicamente influyendo esto último en su competitividad frente a otros empresas del mercado.

Comercio Internacional

Cornejo (1996), intercambio de bienes y servicios entre residentes de diferentes países”.

Glosario de Términos Económicos del BCRP figura la siguiente definición: La exportación es la “Transferencia de la propiedad de los bienes o prestación de los

servicios producidos por una economía residente a otra no residente. Venta de productos nacionales (bienes y servicios) a un mercado extranjero.”.

Valor FOB

Esta expresión se utiliza asociada al Comercio Exterior y el Comercio Internacional entre países, el valor FOB es el Valor de Mercado en las fronteras aduaneras de un país de las Exportaciones de mercaderías y otros Bienes, incluidos todos los Costos de transporte de los Bienes a la frontera aduanera, los derechos de exportación y el Costo de cargar los Bienes, en el medio de transporte utilizado, a menos que este último costo sea a cargo del transportista.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de la investigación

3.1.1. Tipo de investigación:

Dada la naturaleza de la investigación esta es de tipo descriptiva – explicativa:

Es descriptiva – explicativa, porque se describió y analizo el problema, a través del análisis de las variables de esta investigación para determinar los efectos que se generan al aplicar el drawback en las exportaciones peruanas, es decir existe una relación de causa y efecto, de esta manera se minimiza los errores para brindar mayor confiabilidad a las investigación.

3.1.2. Diseño de la investigación:

La presente investigación fue No Experimental, ya que no se reprodujo en un laboratorio, ni se manipulo la variable independiente para analizar su implicancia sobre las variables dependientes de forma intencional, por tratarse de una investigación

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población estuvo constituida por el número de empresas importadoras y exportadoras activas de lima metropolitana las cuales según el INEI hacen un total de 437 empresas.

3.2.2. Muestra

La muestra decalculó con la siguiente fórmula utilizada para una población finita:

$$n = \frac{Z_{\mu}^{2} * N * p * q}{E^{2}(N-1) + Z_{\mu}^{2} * p * q}$$

Dónde:

N = Tamaño de la población. (437)

Z_{μ}^{2}= Valor crítico correspondiente al nivel de confianza elegido. (95%)

p*q = Probabilidades con las que se presenta el fenómeno. (50%)

E = Margen de error permitido. (6%)

n = Tamaño de la muestra.

$$n = \frac{1{,}96^2 * 437 * 0{,}5 * 0{,}5}{0{,}06^2(437 - 1) + 1{,}96^2 * 0{,}5 * 0{,}5}$$

$n = 205$

Utilizando un nivel de confianza de 95% y un error de estimación de 5% para una población de 437, se encuestara a por lo menos a 205 empresarios de Lima metropolitana dedicados a la importación y exportación.

3.3. Hipótesis

Los procedimientos del régimen de restitución de derechos arancelarios drawback Influyen positivamente en las empresas exportadoras que lo solicitan en nuestro país.

3.4. Variables

Independiente

Régimen de Restitución de derechos Arancelarios Drawback

Dependiente

Empresas Exportadoras

3.5. Operacionalización

VARIABLE	DIMENCIONES	INDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Régimen de Restitución de derechos Arancelarios Drawback	Cantidad de Procedimientos aplicados. Nivel de conocimiento de los procedimientos del drawback. Grado de Aplicación de leyes Aduaneras.	Efectividad de los procedimientos. Conocimiento formal e informal Eficiencia y Eficacia	Encuesta Observación	Cuestionario Guía de Observación

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Empresas Exportadoras	Nivel de Compras Nivel de Ventas	Egresos Ingresos	Encuesta Observación	Cuestionario Guía de Observación

3.6. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Método

Inductivo-deductivo, este método, de acuerdo a Bernal (2006), se basa en la lógica y está relacionado con el estudio de hechos particulares, aunque es deductivo en un sentido (parte de lo general a lo particular) e inductivo en sentido contrario (va de lo particular a lo general). Por tanto, el método sirviópara poder llegar a las conclusiones.

Analítico, Bernal (2006), este método es un proceso cognitivo, por lo que se pudo analizar detalladamente los datos e información relacionada con la investigación.

3.6.2. Técnicas

Entre las técnicas que empleadas para la preparación de nuestro trabajo de investigación tenemos las siguientes:

Encuesta:

Con esta técnica de recolección de datos se da lugar a establecer contacto con las unidades de observación por medio de los cuestionarios previamente establecidos que fue aplicado a la muestra en estudio.

Encuesta que estuvo dirigida a las Empresas exportadoras (empresarios). Para así poder determinar el nivel de conocimiento y acogimiento al Régimen de Restitución de derechos Arancelarios Drawback

Observación: La observación es un procedimiento de recolección de datos e información que consistió en utilizar los sentidos para observar hechos y realidades sociales presentes y a la gente donde desarrolla normalmente sus actividades en nuestro caso, las empresas exportadoras de Lima metropolitana

3.6.3. Instrumentos

Cuestionario

Conjunto de preguntas que se preparan con el propósito de obtener información de las personas, dicho cuestionario de preguntas se aplicó a la muestra previamente seleccionada.

Guía de Observación

Una guía de observación, es un documento que permite encausar la acción de observar ciertos fenómenos. Esta guía, por lo general, se estructura a través de columnas que favoreció la organización de los datos recogidos de las empresas exportadoras de Lima metropolitana.

3.7. Procedimiento para la recolección de datos

Después de aplicar los instrumentos de recolección de datos, se procedió a analizar la información con la finalidad de emitir una opinión y de esta manera formular las conclusiones y recomendaciones.

3.8. Plan de análisis estadístico de datos

La información que se obtuvo se organizó estadísticamente en el programa de Microsoft Excel donde se tabuló, y se organizaron en tablas de las cuales se obtuvo los gráficos que posteriormente serán trasladados a Microsoft Word para ser interpretados.

3.9. Criterios éticos

Credibilidad: se caracteriza por la aproximación de los resultados de una investigación frente al fenómeno observado y su procedimiento es que los resultados son reconocidos “verdaderos” por los participantes.

Consistencia: se caracteriza por la complejidad de la investigación cualitativa dificultad la estabilidad de los datos. Tampoco es posible la replicabilidad exacta del estudio y su procedimiento es la descripción detallada del proceso de análisis e interpretación de los datos.

Confirmabilidad o reflexividad: se caracteriza por que los resultados de la investigación deben garantizar la veracidad de las descripciones realizadas por las participaciones y su procedimiento se da a través de transcripciones textuales de las entrevistas, revisión de hallazgos.

3.10. Criterios de rigor científico

Consentimiento Informado: Los participantes deben estar de acuerdo con ser informantes y conocer sus derechos y responsabilidades.

Confidencialidad: Asegurar la protección de la identidad de las **personas** que participan como informantes de la investigación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. Resultados en tablas y gráficos

La presente investigación se centra en la problemática que tienen las empresas exportadoras con relación a los procedimientos del régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback en el Perú.

Como ya se ha visto a lo largo de esta investigación, el Drawback es un Régimen Aduanero que se creó en 1995 que permite la devolución, total o parcial, de los aranceles pagados en la importación de insumos utilizados en la producción del producto final exportado.

El objetivo de este régimen es evitar que el pago de los derechos arancelarios de los productos importados para confeccionar otro producto a exportar, incremente su costo y su precio final, afectando así su competitividad. Es decir, el fin de este mecanismo es evitar la exportación de impuestos. El monto a restituir es equivalente al 4% del valor FOB del bien exportado, norma que se puso en marco el 1ero de enero del 2015.

Es en tal sentido que la presente investigación tiene como Objetivo General, Analizar la influencia de los procedimientos del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback; en las empresas exportadoras de nuestro país, para lo cual se formularon los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar las causas que generan la falta de acceso a los beneficios del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios por parte de los exportadores.
2. Analizar cuál es el origen de las demoras en los plazos del procedimiento administrativo para la aplicación del drawback
3. Sugerir probables soluciones que permitan una adecuada aplicación drawback sobre las exportaciones peruanas.

e) Describir los procedimientos generales para solicitar la devolución del drawback

Al concluir la presente investigación, se ha podido confirmar nuestra hipótesis es decir los procedimientos del régimen de restitución de derechos arancelarios drawback Influyen positivamente en las empresas exportadoras que lo solicitan en nuestro país; Así mismo se establecen posibles alternativas que permitan solucionar el problema planteado en el capítulo uno, aplicando políticas de difusión y apoyo de parte del estado y este a su vez lo delegue a los gobiernos regionales y gobiernos locales para que trabajen conjuntamente con las Cámaras de Comercio de cada una de las regiones para promover la producción y posterior exportación de productos no tradicionales de todas las regiones naturales del país, es decir costa, sierra y selva para que todas las empresas ya sean pequeñas o grandes pueden solicitar y acceder a este beneficio tributario con lo que se cumpliría el principal objetivo de la norma que es promover las exportaciones en el Perú y de esta manera lograr un equilibrio en la balanza comercial y en la economía de nuestro país.

Para la obtención de los resultados de la presente investigación se tuvo que aplicar técnicas como la encuesta, la observación y el análisis documental, técnicas que fueron desarrolladas en el trabajo de campo y otras en el trabajo de gabinete realizado, para lo cual se tuvo que organizar el análisis de los resultados de la siguiente manera:

4.1.1. Identificar las causas que generan la falta de acceso a los beneficios del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios por parte de los exportadores

Haciendo referencia a nuestro primer objetivo específico, podemos decir que este objetivo nos permitirá conocer los motivos por los cuales miles de empresarios no acceden o no gozan de este beneficio de la restitución de derechos arancelarios, para lo cual a través de la encuesta aplicada se obtuvo los siguientes resultados.

1. ¿Ha tenido acceso a los beneficios que ofrece el Drawback?

Tabla 1

Porcentaje de personas encuestadas a si ha tenido acceso a los beneficios que ofrece el Drawback

	Variable	Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente en Desacuerdo	1	0%
	En Desacuerdo	14	7%
	Indiferente	6	3%
	De acuerdo	127	62%
	Totalmente de acuerdo	57	28%
	TOTAL	**205**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a los Empresarios Exportadores

Figura 1
Título: Acceso a los beneficios del Drawback
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

En lo referente a la pregunta N°1 si ha tenido acceso a los beneficios que ofrece el drawback, se observa lo siguiente, de las personas encuestadas, el 62% respondió que está de acuerdo, un 28% que opina que está totalmente de acuerdo, seguido por un 7% que dice que está en desacuerdo y finalmente un 3% opinó que para ellos los beneficios del drawback les es indiferente.

2. ¿Por qué no ha podido acceder a los beneficios que ofrece el Drawback?

Tabla 2

Porcentaje de personas encuestadas a si han podido acceder a los beneficios del drawback

	Variable	Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Falta de información	9	4%
	Excesivos requisitos	84	41%
	Mucha burocracia	64	31%
	Falta de tiempo	14	7%
	Bajo porcentaje del beneficio	34	17%
	TOTAL	**205**	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Empresarios Exportadores

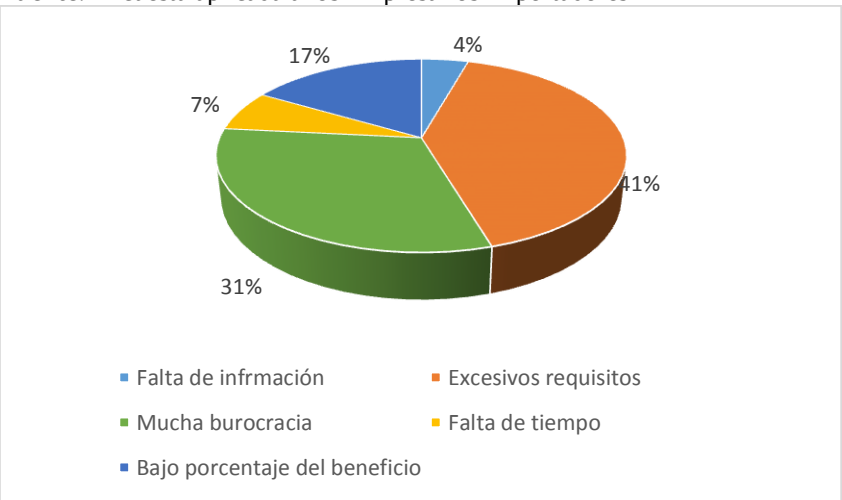

Figura 2
Título: Acceso a los beneficios del Drawback
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Según lo que se observa en la pregunta 2, en lo referente a porque no ha podido acceder a los beneficios del drawback la mayoria de encuestados que equivalen al 41% dijo que por los excesivos requisitos, el 31% dio que por la burocracia, mientras que el 17% opina que el porcentaje de beneficio es bajo, el 7% dijo que no dispone de tiempo y por ultimo un 4% dice que le hace falta información.

3. ¿Los requisitos y documentación para acceder a los beneficios que ofrece el Drawback son adecuados?

Tabla 3

Porcentaje de personas encuestadas a si los requisitos y documentos para acogerse al Drawback son adecuados

	Variable	Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente en Desacuerdo	9	4%
	En Desacuerdo	89	43%
	Indiferente	6	3%
	De acuerdo	78	38%
	Totalmente de acuerdo	23	11%
	TOTAL	**205**	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Empresarios Exportadores

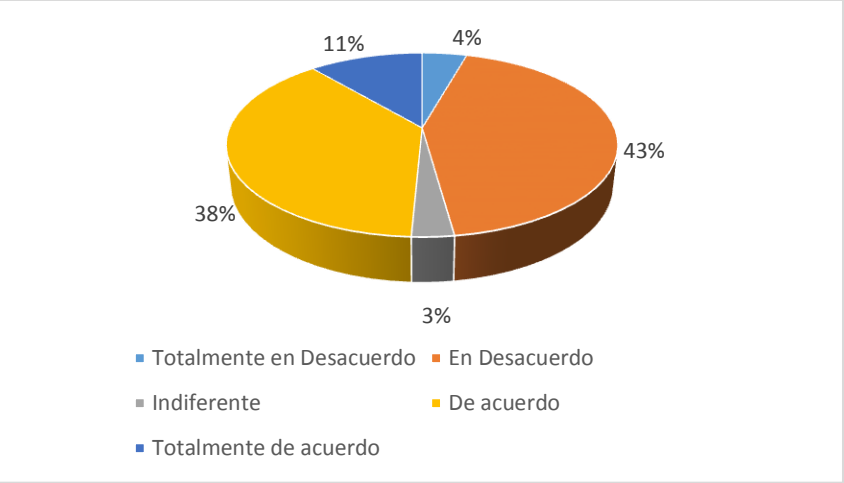

Figura 3
Título: Acceso a los beneficios del Drawback
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

En esta pregunta se observa que el 43% de los encuestados está en desacuerdo, luego observamos que el 38% está de acuerdo, seguido de un 11% que está totalmente de acuerdo, mientras que el 4% respondió estar en total desacuerdo, mientras que el 3% se mostró estar indiferente.

4. ¿Considera usted que los requisitos y documentación para acceder a los beneficios que ofrece el Drawback deben de simplificarse?

Tabla 4

Porcentaje de personas encuestadas a si los requisitos y documentación deben simplificarse

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en Desacuerdo	7	3%
En Desacuerdo	38	19%
Indiferente	8	4%
De acuerdo	129	63%
Totalmente de acuerdo	23	11%
TOTAL	**205**	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Empresarios Exportadores

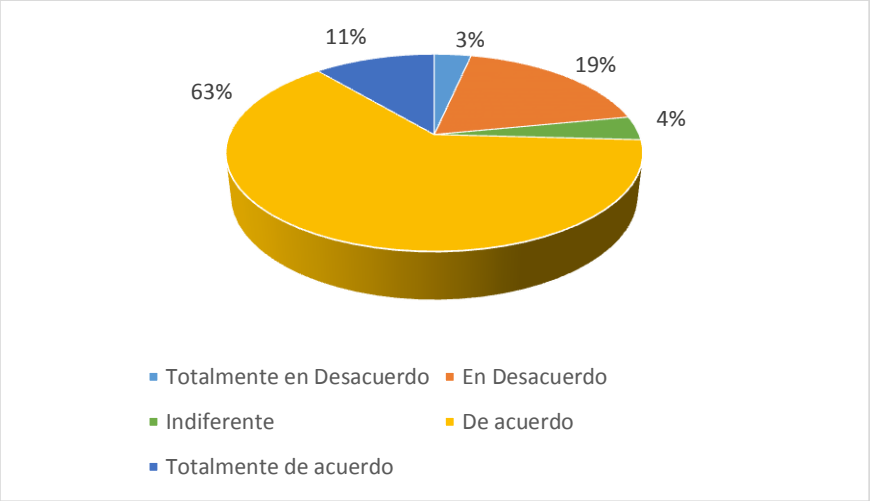

Figura 4
Título: Acceso a los beneficios del Drawback
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Sobre la pregunta si considera que los requisitos y documentación para acceder a los beneficios que ofrece el Drawback deben de simplificarse el 43% respondió que sí está de acuerdo, el 19% opina que está en desacuerdo, un 11% opina que está totalmente de acuerdo, el 4% dice que le es indiferente y el 3% dijo que está totalmente en desacuerdo.

5. ¿Considera que el Drawback beneficia de alguna manera a los empresarios?

Tabla 5

Porcentaje de personas encuestadas a si consideran que el Drawback beneficia a los empresarios

	Variable	Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente en Desacuerdo	5	2%
	En Desacuerdo	38	19%
	Indiferente	3	1%
	De acuerdo	136	66%
	Totalmente de acuerdo	23	11%
	TOTAL	**205**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a los Empresarios Exportadores

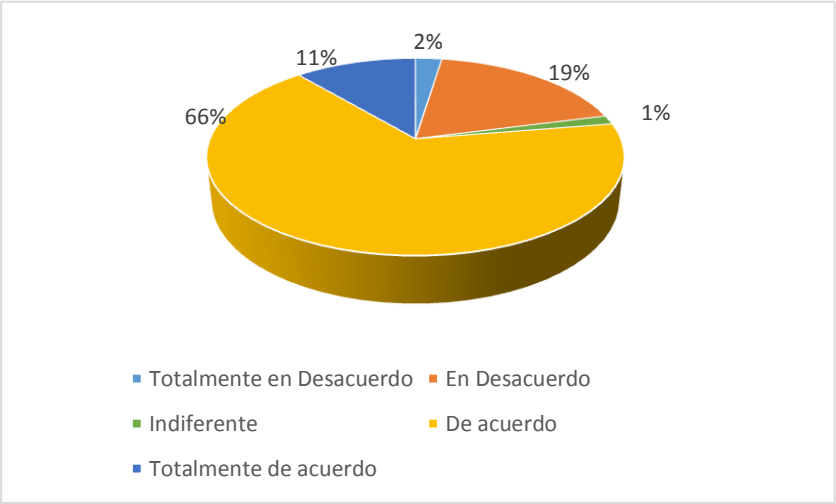

Figura 5
Título: Acceso a los beneficios del Drawback
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

En el cuadro se observa que en lo referente a la pregunta si considera que el drawback beneficia de alguna manera a los empresarios el 66% opinaron que están de acuerdo, el 19% están en desacuerdo, mientras que el 11% opinó que estar totalmente de acuerdo, un 2% dijo que está en total desacuerdo, y por ultimo el1% dijo que para ellos es indiferente sobre los beneficios del drawback a los empresarios.

6. ¿Considera usted que el beneficio del drawback incentiva las exportaciones?

Tabla 6

Porcentaje de personas encuestadas a si considera que el Drawback incentiva a las exportaciones

	Variable	Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente en Desacuerdo	23	11%
	En Desacuerdo	47	23%
	Indiferente	7	3%
	De acuerdo	104	51%
	Totalmente de acuerdo	24	12%
	TOTAL	**205**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a los Empresarios Exportadores

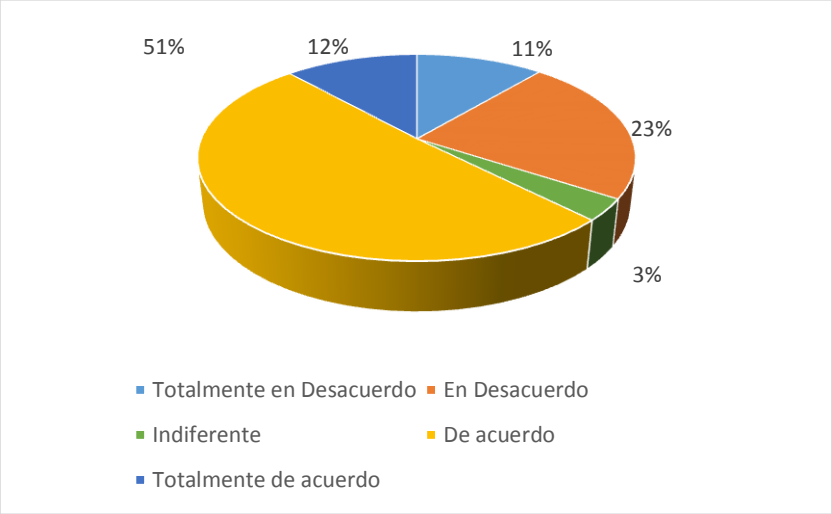

Figura 6
Título: Acceso a los beneficios del Drawback
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

En lo referente a la pregunta N°6 se observa lo siguiente, un total del 51% de personas encuestadas, cuando se les pregunto que si considera que el beneficio del drawback incentiva las exportaciones respondieron que están de acuerdo, mientras que el 23% opina que están en desacuerdo, por otro lado el 12% opina que está en desacuerdo, el 11% opina que está en total desacuerdo con la pregunta y por último el 3% dijo que para ellos es indiferente.

4.1.2. Segundo objetivo específico, es decir Analizar cuál es el origen de las demoras en los plazos del procedimiento administrativo para la aplicación del drawback,

Tenemos que esto nos permitirá identificar las deficiencias y los cuellos de botella que existe en la administración pública, y que no permiten que haya fluidez a la hora de acceder a este beneficio.

7. ¿Conoce usted cuales son los procedimientos administrativos para acceder a los beneficios que ofrece el Drawback?

Tabla 7

Porcentaje de personas encuestadas a si conocen los procedimientos administrativos para acceder al Drawback

	Variable	n	%
Válidos	Totalmente en Desacuerdo	9	4%
	En Desacuerdo	54	26%
	Indiferente	2	1%
	De acuerdo	128	62%
	Totalmente de acuerdo	12	6%
	TOTAL	**205**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a los Empresarios Exportadores

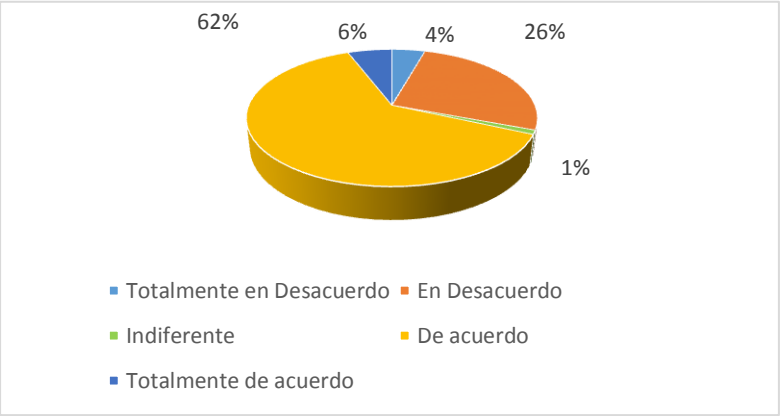

Figura 7
Título: Procedimientos Administrativos para acceder a los beneficios del Drawback
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Con respecto a esta interrogante sobre si conoce los procedimientos administrativos para acceder a los beneficios que ofrece el drawback el 62% respondió que está de acuerdo, el 26% dijo que está en desacuerdo, el 6% opina que está totalmente de acuerdo, el 4% dijo que está en total desacuerdo, mientras que el 1% se mostró indiferente.

8. ¿Considera usted que el personal administrativo que labora en la SUNAT les ofrece una adecuada atención?

Tabla 8

Porcentaje de personas encuestadas a si considera que el personal de la SUNAT ofrece un buen servicio

	Variable	Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente en Desacuerdo	2	1%
	En Desacuerdo	95	46%
	Indiferente	6	3%
	De acuerdo	83	40%
	Totalmente de acuerdo	19	9%
	TOTAL	**205**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a los Empresarios Exportadores

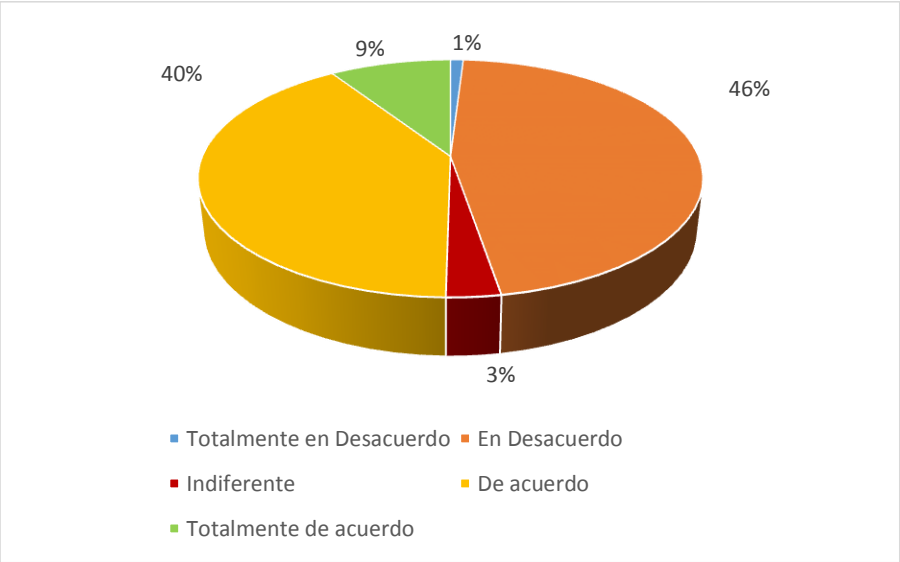

Figura 8
Título: Procedimientos Administrativos para acceder a los beneficios del Drawback
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

En el siguiente grafico se observa que el 46% de los encuestados está en desacuerdo acerca de la adecuada atención del personal administrativo que labora en la SUNAT, el 40% opina que está de acuerdo, el 9% opina que ellos están totalmente de acuerdo, mientras que el 3% les es indiferente, y solo el 1% están en total desacuerdo.

9. ¿Considera usted que se cumplen los plazos del procedimiento administrativo de restitución de derechos arancelarios?

Tabla 9

Porcentaje de personas encuestadas a si se cumplen los plazos de los procedimientos administrativos de restitución de derechos arancelarios

	Variable	Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente en Desacuerdo	31	15%
	En Desacuerdo	79	39%
	Indiferente	5	2%
	De acuerdo	68	33%
	Totalmente de acuerdo	22	11%
	TOTAL	**205**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a los Empresarios Exportadores

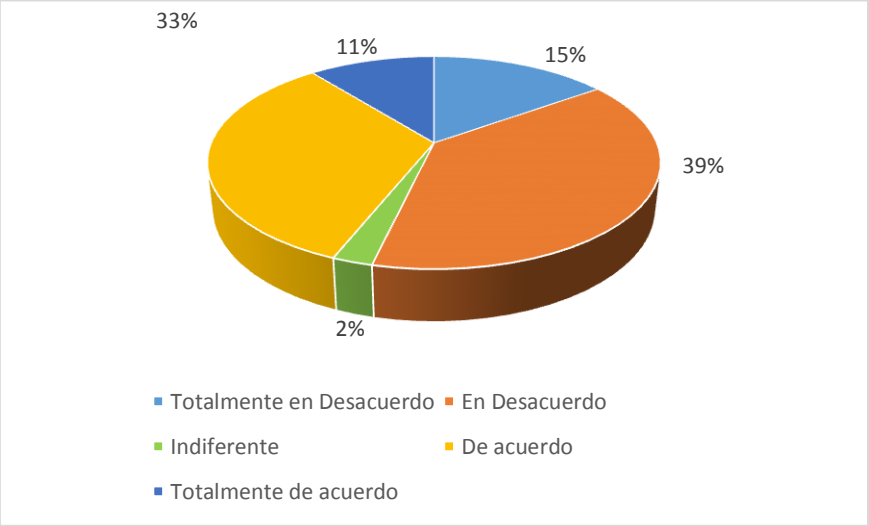

Figura 9
Título: Procedimientos Administrativos para acceder a los beneficios del Drawback
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

En lo que respecta a esta interrogante, tenemos que la mayoria de encuestados, es decir el 39% opina estar en desacuerdo acerca del cumplimiento de los plazos del procedimiento administrativo de restitución de derechos arancelarios, el 33% está de acuerdo, un 15% está en total desacuerdo, el 11% opina que está totalmente de acuerdo y por último el 2% dijo que para ellos es indiferente.

10. ¿Cree usted que la SUNAT realiza la difusión necesaria del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios- Drawback a los Exportadores?

Tabla 10

Porcentaje de personas encuestadas a si la SUNAT realiza una adecuada difusión del régimen del Drawback

	Variable	Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente en Desacuerdo	4	2%
	En Desacuerdo	117	57%
	Indiferente	2	1%
	De acuerdo	74	36%
	Totalmente de acuerdo	8	3%
	TOTAL	**205**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a los Empresarios Exportadores

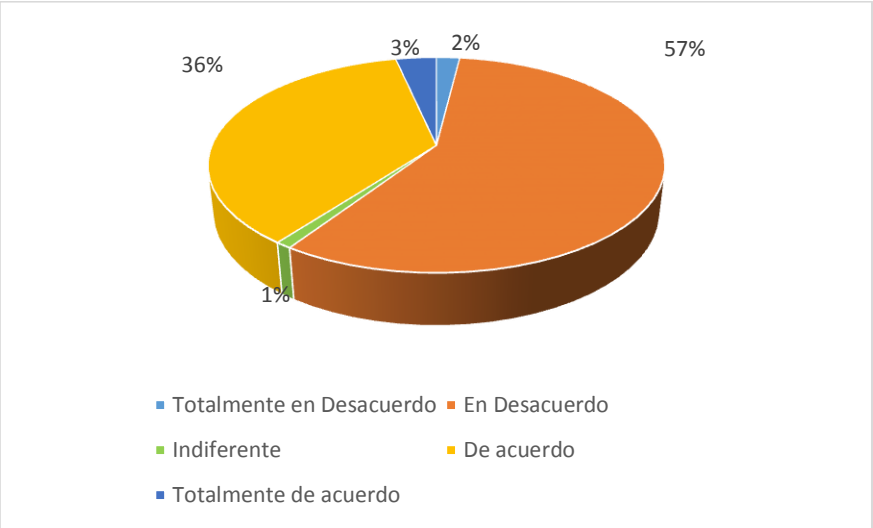

Figura 10
Título: Procedimientos Administrativos para acceder a los beneficios del Drawback
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

En lo que respecta a si la SUNAT realiza una adecuada difusión del régimen de restitución de derechos arancelarios este gráfico, tenemos que el 57% está en desacuerdo, el 36% dijo que está de acuerdo, el 3% están totalmente de acuerdo, el 2% opina que está en total desacuerdo, y solo el 1% se mostró indiferentes.

11. ¿Considera usted que el drawback se aplica en igualdad de oportunidades a las grandes, medianas y pequeñas empresas exportadoras?

Tabla 11

Porcentaje de personas encuestadas a si el Drawback se aplica en igualdad de condiciones para todos los empresarios

	Variable	Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente en Desacuerdo	12	6%
	En Desacuerdo	114	56%
	Indiferente	0	0%
	De acuerdo	73	36%
	Totalmente de acuerdo	6	3%
	TOTAL	**205**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a los Empresarios Exportadores

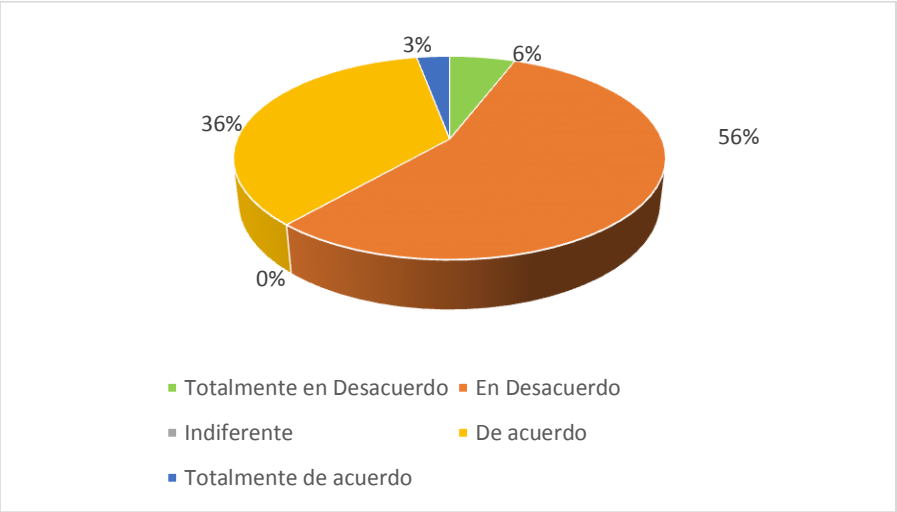

Figura 11
Título: Procedimientos Administrativos para acceder a los beneficios del Drawback
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Con respecto a la pregunta que si considera que el drawback se aplica en igualdad de oportunidades a las grandes, medianas y pequeñas empresas exportadoras el 56% de los encuestados dijo que está en desacuerdo, el 36% están de acuerdo, el 6% dice que está en total desacuerdo y el 3% opina que está totalmente de acuerdo.

4.1.3. Tercer objetivo específico está relacionado a sugerir probables soluciones que permitan una adecuada aplicación drawback sobre las exportaciones peruanas.

Esto nos va a permitir conocer la opinión de los empresarios en cuanto a cuales son las posibles soluciones que creen conveniente para hacer mas efectivo este régimen.

12. ¿Considera Usted que el régimen de restitución de Derechos Arancelarios, es beneficioso para el contribuyente?

Tabla 12

Porcentaje de personas encuestadas a si consideran al Drawback beneficioso para el contribuyente

	Variable	n	%
Válidos	Totalmente en Desacuerdo	9	4%
	En Desacuerdo	54	26%
	Indiferente	0	0%
	De acuerdo	137	67%
	Totalmente de acuerdo	5	2%
	TOTAL	**205**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a los Empresarios Exportadores

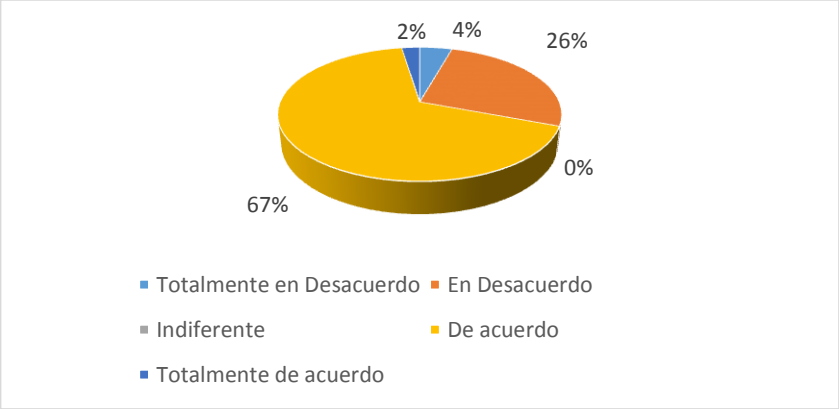

Figura 12
Título: Procedimientos Administrativos para acceder a los beneficios del Drawback
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Según los encuestados el 67% considera que están de acuerdo en que el régimen de restitución de derechos arancelarios es beneficioso para los contribuyentes, el 26% opina que están en desacuerdo, el 4% está en total desacuerdo, y el 2% únicamente está totalmente de acuerdo.

13. ¿Está de acuerdo con el porcentaje de devolución del derecho de restitución arancelaria Drawback?

Tabla 13

Porcentaje de personas encuestadas a si está de acuerdo con el porcentaje de devolución del derecho de restitución arancelaria del Drawback

	Variable	Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente en Desacuerdo	32	16%
	En Desacuerdo	91	44%
	Indiferente	3	1%
	De acuerdo	74	36%
	Totalmente de acuerdo	5	2%
	TOTAL	**205**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a los Empresarios Exportadores

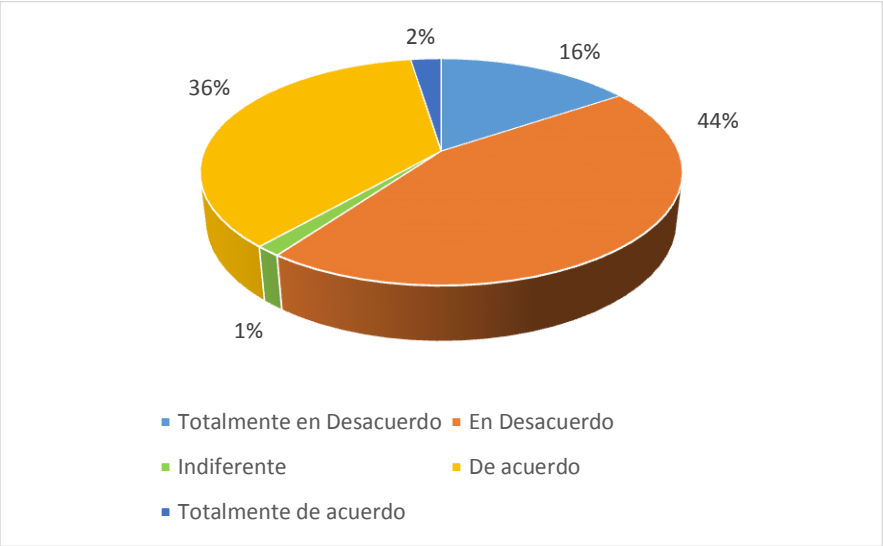

Figura 13
Título: Procedimientos Administrativos para acceder a los beneficios del Drawback
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

En el grafico se aprecia que el 44% están en desacuerdo, con el porcentaje de devolución del derecho de restitución arancelario drawback, el 36% está de acuerdo, el16% está en total desacuerdo, el 2% está totalmente de acuerdo y el 1% para ellos es indiferente la devolución del drawback.

14. ¿Estaría de acuerdo en que la SUNAT simplifique los procedimientos para obtener el derecho de retribución arancelaria Drawback en nuestro país?

Tabla 14

Porcentaje de personas encuestadas a si estaría de acuerdo en que la SUNAT simplifique los procedimientos para poder acogerse a os beneficios del drawback

	Variable	Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente en Desacuerdo	2	1%
	En Desacuerdo	12	6%
	Indiferente	5	2%
	De acuerdo	181	88%
	Totalmente de acuerdo	5	2%
	TOTAL	**205**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a los Empresarios Exportadores

Figura 14
Título: Procedimientos Administrativos para acceder a los beneficios del Drawback
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

En lo referente a la pregunta N°14 se observa lo siguiente, el 88% de personas encuestadas, respondió que está de acuerdo con que la SUNAT simplifique los procedimientos para obtener el derecho de retribución arancelaria drawback, el 6% está en desacuerdo, el 2% se mostró indiferente y están totalmente de acuerdo respectivamente, y por ultimo un 1% opina que está en total desacuerdo.

4.1.4. Cuarto objetivo específico; describir los procedimientos generales para solicitar la devolución del drawback.

15. ¿Conoce los procedimientos para obtener el derecho de retribución arancelaria Drawback en nuestro país?

Tabla 15

Porcentaje de personas encuestadas a si conocen los procedimientos para tener derecho al Drawback

	Variable	Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente en Desacuerdo	2	1%
	En Desacuerdo	24	12%
	Indiferente	2	1%
	De acuerdo	134	65%
	Totalmente de acuerdo	43	21%
	TOTAL	**205**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a los Empresarios Exportadores

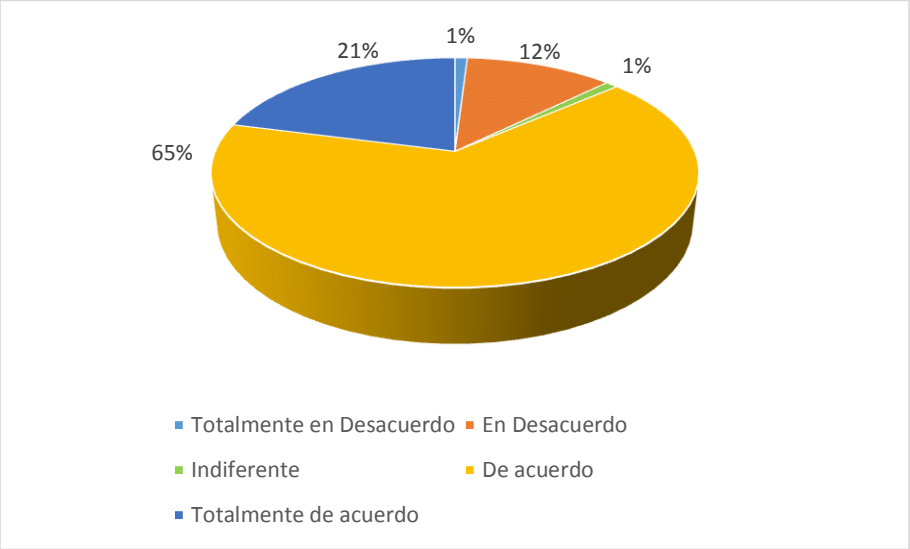

Figura 15
Título: Procedimientos Administrativos para acceder a los beneficios del Drawback
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Con respecto a la pegunta si se conoce los procedimientos para obtener el derecho de retribución arancelaria drawback el 65% de encuestados dijo que está de acuerdo, el 21 está totalmente de acuerdo, el 12% opina que está en desacuerdo, y el 1% es indiferente y están en total desacuerdo respectivamente.

16. ¿Cree usted que es favorable para el exportador conocer los procedimientos para solicitar el derecho de restitución arancelaria?

Tabla 16

Porcentaje de personas encuestadas a si es favorable para el exportador conocer los procedimientos para tener derecho a la restitución arancelaria

	Variable	Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente en Desacuerdo	2	1%
	En Desacuerdo	12	6%
	Indiferente	2	1%
	De acuerdo	162	79%
	Totalmente de acuerdo	27	13%
	TOTAL	**205**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a los Empresarios Exportadores

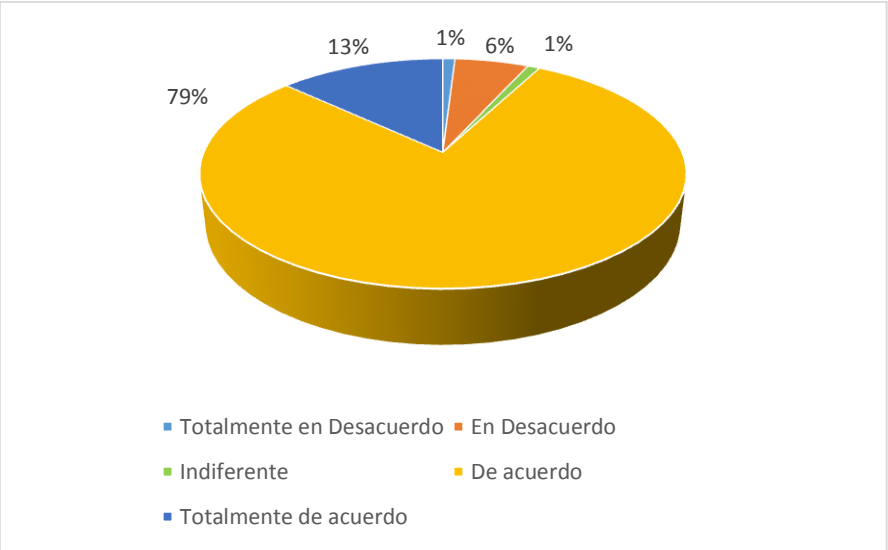

Figura 16
Título: Procedimientos Administrativos para acceder a los beneficios del Drawback
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Para la pregunta si considera que es favorable para el exportador conocer los procedimientos para solicitar el derecho de restitución del drawback el 79% opina que está de acuerdo, el 13% dice que está totalmente de acuerdo, el 6% está en desacuerdo, mientras que el 1% dijo que es indiferente y que están en total desacuerdo.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA DIRIGIDA A LOS EMRESARIOS EXPORTADORES DE LIMA METROPOLITANA

En lo que respecta a si han tenido acceso a los beneficios que ofrece el drawback, podemos apreciar que la gran mayoría de empresarios exportadores y productores de Lima metropolitana si han accedido al Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback; como también se supo que un regular número de empresarios no pudo acceder a estos beneficios, debido a que para esto tienen que cumplir con demasiados requisitos y luchar contra la burocracia, que hace algo tedioso acogerse a este beneficio.

Así mismo se pudo apreciar que la gran mayoría de empresarios encuestados, manifestó estar de acuerdo con que se simplifiquen los requisitos y documentación para poder acogerse a los beneficios del drawback; por su parte un menor porcentaje manifestó no estar de acuerdo con ello. Por último cuando se les pregunto si consideran que el drawback beneficia de alguna manera a los empresarios, un gran número de ellos respondió estar de acuerdo, mientras que un menor porcentaje manifestó que no

Con respecto al origen de las demoras en los procedimientos administrativos para la aplicación del Drawback, tenemos que los encuestados en su mayoría si conocen los procedimientos administrativos para acceder a los beneficios que ofrece el drawback, pero mostraron cierta incomodidad con el servicio que reciben por parte del personal administrativo que labora en la SUNAT, quienes no dan una atención oportuna, no muestran amabilidad y muestran falta de fluidez en la comunicación; lo que origina que exista cierto nivel de incumplimiento con los plazos del procedimiento administrativo de restitución de derechos arancelarios.

En lo referente al trabajo de publicidad y difusión del régimen de restitución de derechos arancelarios por parte de la SUNAT, Así mismo consideran que el drawback no se aplica en igualdad de oportunidades tanto para las grandes, medianas y pequeñas empresas, restando oportunidades a las de menos recursos..

En lo referente a dar soluciones que permitan una adecuada aplicación drawback, la gran mayoría de empresarios exportadores, conocen los procedimientos que tiene que hacer para poder acogerse a los beneficios del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback, como también manifestaron que esto es beneficioso para los empresarios, quienes si mostraron estar en desacuerdo con el porcentaje de devolución; y a su vez manifestaron que no se opondrían a si la SUNAT simplifica los procedimientos para obtener el derecho de retribución arancelaria drawback.

Por otro lado señalaron que existe cierto grado de desinformación, esto como producto de que no se realizan con frecuencia campañas publicitarias, como también el estado no hace mucho para promover y difundir todo lo relacionado con el Drawback.

Por último en lo relacionado a los procedimientos generales para solicitar la devolución del drawback, tenemos que si se conoce los procedimientos para obtener el derecho de retribución arancelaria drawback, la gran mayoria los conoce, lo que les resulta favorable ya que a la hora que van a tramitarlo ya saben que hacer y van preparados

4.2. Discusión de Resultados

Después de realizar el trabajo de campo y aplicar los instrumentos de recolección de datos, se ha podido confirmar nuestra hipótesis es decir los procedimientos del régimen de restitución de derechos arancelarios drawback Influyen positivamente en las empresas exportadoras que lo solicitan en nuestro país. Esto se ve reforzado por lo dicho por Vásquez, (2008). "Estudio técnico del Régimen Especial, devolución condicionada de tributos (Drawback), para el sector Exportador Textil del Ecuador, periodo 2001-2006", en la que concluye: que la utilización del Régimen Drawback permite a los empresarios nacionales competir en condiciones similares con mercados internacionales ya que al ser devueltos los impuestos se abaratan los costos y ayuda en la liquidez de la empresa

Validez interna

Los resultados del presente trabajo de investigación, fueron obtenidos a través de la aplicación de diferentes instrumentos, tales como la encuesta, guía de observación, análisis documental y el trabajo de campo, que se realizó entre los empresarios exportadores de Lima metropolitana. Así mismo cabe mencionar que en el transcurso del desarrollo de la presente investigación se presentaron ciertos inconvenientes, relacionados con la poca predisposición tanto de los empresarios como de los empleados administrativos de la SUNAT y Aduanas para poder atenderme pero a pesar de ello se logró realizar el trabajo de campo y terminar satisfactoriamente la presente investigación.

En tal sentido podemos señalar que en lo referente a nuestro primer objetivo, tenemos que en lo que respecta a si han tenido acceso a los beneficios que ofrece el drawback, podemos apreciar que la gran mayoria de empresarios exportadores y productores de Lima metropolitana si han accedido al Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback; como también se supo que un regular número de empresarios no pudo acceder a estos beneficios, debido a que para esto tienen que cumplir con demasiados requisitos y luchar contra la burocracia, que hace algo tedioso acogerse a este beneficio. Así mismo podemos decir que el tener acceso a los beneficios del drawback, es beneficioso para los empresarios, como lo afirma Vásquez, (2008). "Estudio técnico del Régimen Especial, devolución condicionada de tributos (Drawback), para el sector Exportador Textil del Ecuador, periodo 2001-2006",, quien manifiesta que la devolución de tributos se justifica ya que la producción no es para el país y también debido a que no se puede tributar sobre algo que no se consume en el país, todo ello permite que la industria Ecuatoriana ingrese a los mercados internacionales en forma competitiva.

Así mismo se pudo apreciar que la gran mayoría de empresarios encuestados, manifestó estar de acuerdo con que se simplifiquen los requisitos y documentación para poder acogerse a los beneficios del drawback; por su parte un menor porcentaje manifestó no estar de acuerdo con ello. Por último cuando se les pregunto si consideran que el drawback beneficia de alguna manera a los

empresarios, un gran número de ellos respondió estar de acuerdo, mientras que un menor porcentaje manifestó que no, Lo anteriormente mencionado está relacionado con lo que dice Cruz y Morales. (2014). En su trabajo de investigación denominado “Exportación de pernos de fortificación para acogerse al Régimen de Derechos Arancelarios Drawback”, manifestando que el producto a evaluar puede acogerse al drawback y formar parte de la estrategia de promoción de exportaciones que implementan los gobiernos con el objetivo de aumentar las exportaciones, mejorar la balanza comercial y promover la competitividad de la empresa exportadora CAASA

En lo referente a nuestro segundo objetivo, tenemos que con respecto a este punto, los encuestados en su mayoría si conocen los procedimientos administrativos para acceder a los beneficios que ofrece el drawback, pero mostraron cierta incomodidad con el servicio que reciben por parte del personal administrativo que labora en la SUNAT, quienes no dan una atención oportuna, no muestran amabilidad y muestran falta de fluidez en la comunicación; lo que origina que exista cierto nivel de incumplimiento con los plazos del procedimiento administrativo de restitución de derechos arancelarios.

En lo referente al trabajo de publicidad y difusión del régimen de restitución de derechos arancelarios por parte de la SUNAT, Así mismo consideran que el drawback no se aplica en igualdad de oportunidades tanto para las grandes, medianas y pequeñas empresas, restando oportunidades a las de menos recursos, por su parte Vásquez, (2008). "Estudio técnico del Régimen Especial, devolución condicionada de tributos (Drawback), para el sector Exportador Textil del Ecuador, periodo 2001-2006", nos dice que no existe mayor difusión del Régimen para las personas y empresas en general ya que no existe mayor bibliografía de este tema. Sería muy importante lograr que el estado de mayor énfasis en la importancia y el conocimiento, para lograr una mejor aplicabilidad de las leyes y reglamentos establecidos. Este régimen debe considerarse como un incentivo a las exportaciones, siempre y cuando los trámites sean amigables, ágiles y eficientes.

En lo referente a nuestro Tercer objetivo, tenemos que la gran mayoría de empresarios exportadores, conocen los procedimientos que tiene que hacer para poder acogerse a los beneficios del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback, como también manifestaron que esto es beneficioso para los empresarios, quienes si mostraron estar en desacuerdo con el porcentaje de devolución; y a su vez manifestaron que no se opondrían a si la SUNAT simplifica los procedimientos para obtener el derecho de retribución arancelaria drawback. Todo esto es corroborado por lo dicho por Vásquez, (2014).Tesis denominada "Estudio de la evolución del uso del Drawback en la empresa Exportadora Eco Acuícola SAC. Periodo 2011-2013", quien manifiesta que finalmente se pudo concluir que el uso del drawback en la empresa exportadora ECO ACUICOLA SAC ha ido evolucionando favorablemente ya que le ha brindado liquidez inmediata para ser invertido como capital de trabajo, y para hacer a las diversas obligaciones económicas, financieras y laborales que posee la empresa.

En lo referente a nuestro cuarto y último objetivo, podemos decir que ya se ha visto con respecto a si se conoce los procedimientos para obtener el derecho de retribución arancelaria drawback, la gran mayoría los conoce, lo que les resulta favorable ya que a la hora que van a tramitarlo ya saben que hacer y van preparados, asi mismo todo esto es beneficioso para los empresarios y para el país, tal como lo dice Cuadra, (2014). Tesis denominada "Los efectos de la aplicación del Drawback en las Exportaciones desde su vigencia en el Sistema Legal Peruano", el drawback es útil para la economía del país ya que ha generado el incremento de las exportaciones de productos no tradicionales, lo cual representa mayor captación de divisas y la estabilización de la balanza comercial. Existe desconocimiento de parte de la población peruana sobre el régimen de restitución arancelaria y específicamente de los pequeños exportadores, ya que requiere cierta especialización por ese motivo es considerado un tema técnico de difícil comprensión. No se cumple el verdadero sentido de la norma, que pretende beneficiar a todas las empresas exportadoras de productos no tradicionales a lo largo del territorio nacional, en igualdad de condiciones. El drawback constituye un subsidio encubierto, a pesar que nuestro país y el ordenamiento jurídico internacional del cual formamos parte, protegen la libre competencia y reprimen las distorsiones de la misma, este subsidio se encuentra justificado en el interés

superior de parte del Estado de mejorar y mantener el desarrollo sostenible de la economía peruana. Se evidencia la falta de gestión que existe dentro de las medianas y pequeñas empresas exportadoras de nuestro país, para gozar de los beneficios tributarios que el Estado otorga, siendo estas empresas las que mueven la economía de nuestro país por constituir la gran mayoría.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Como resultado de la presente investigación se ha llegado a las siguientes conclusiones que se presentan a continuación:

1. En lo que respecta a nuestro primer objetivo, se concluye que la gran mayoría de empresarios exportadores y productores de Lima metropolitana si han accedido al Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback; como también se supo que un regular número de empresarios no pudo acceder a estos beneficios, debido a que para esto tienen que cumplir con demasiados requisitos y luchar contra la burocracia, que hace algo tedioso acogerse a este beneficio. Así mismo podemos decir que el tener acceso a los beneficios del drawback, es beneficioso para los empresarios.

2. En lo referente a nuestro segundo objetivo se concluye que si conocen los procedimientos administrativos para acceder a los beneficios que ofrece el drawback, pero mostraron cierta incomodidad con el servicio que reciben por parte del personal administrativo que labora en la SUNAT, quienes no dan una atención oportuna, no muestran amabilidad y muestran falta de fluidez en la comunicación; lo que origina que exista cierto nivel de incumplimiento con los plazos del procedimiento administrativo de restitución de derechos arancelarios.

   En lo referente al trabajo de publicidad y difusión del régimen de restitución de derechos arancelarios se concluye que tanto la SUNAT, como Aduanas o alguna otra institución pública vinculada, no realiza la difusión necesaria del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback a los Productores Exportadores, ya que gran parte de ellos consideran que no existe charlas informativas, capacitaciones, ni ninguna otra orientación a los cuales ellos puedan asistir y despejar sus dudas; Así mismo consideran que el drawback no se aplica en igualdad de oportunidades tanto para las grandes, medianas y pequeñas empresas, restando oportunidades a las de menos recursos

3. Con respecto a nuestro Tercer objetivo, tenemos que la gran mayoría de empresarios exportadores, conocen los procedimientos que tiene que hacer para poder acogerse a los beneficios del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback, así mismo no se encuentran conformes con el monto del porcentaje de devolución, pero manifiestan que el monto del beneficio – Drawback entregado al contribuyente incentiva el grado de aplicación de las Leyes Aduaneras , de lo referido podemos determinar que mencionado incentivo es totalmente beneficioso para el contribuyente, a este cuestionamiento tanto Productores – Exportadores como los Fiscalizadores de Aduana, coinciden en su totalidad que el Régimen - Drawback es beneficioso para el Productor – Exportador. Así mismo manifestaron que no se opondrían a si la SUNAT simplifica los procedimientos para obtener el derecho de retribución arancelaria drawback.

4. En lo referente a nuestro cuarto y último objetivo, podemos concluir que ya se ha visto con respecto a si se conoce los procedimientos para obtener el derecho de retribución arancelaria drawback, la gran mayoria los conoce, lo que les resulta favorable ya que a la hora que van a tramitarlo ya saben que hacer y van preparados, asi mismo todo esto es beneficioso para los empresarios y para el país.

a. Recomendaciones

A continuación se presentan las recomendaciones pertinentes en función de los resultados obtenidos.

1. Del análisis realizado se ha podido determinar que el problema principal para algunos Productores – Exportadores es que no tienen las herramientas necesarias para acceder de forma correcta a este beneficio, es decir no se encuentran organizados adecuadamente y parte de ello es que no cuentan con las personas especializadas que les pueda brindar asesoramiento, o quizá aún no se ha implementado un departamento especializado como el de Contabilidad, lo que se sugiere en este caso es que exista un área especializada en todas las sedes de la Administración Tributaria que oriente a

los interesados en dicho procedimiento, así a los productores – Exportadores se les haría más accesible encontrar información que a la postre servirá para incentivarlos y elevar las exportaciones en nuestro país.

2. Se debería realizar una análisis de la normatividad vigente, para acercarla más a la realidad empresarial de nuestro país, así mismo se debe aplicar un lenguaje más sencillo, para que el drawback sea entendido con mayor facilidad por los representantes de las pequeñas y medianas empresas exportadoras para que puedan conocer y solicitar exitosamente la restitución de estos derechos arancelarios.En lo referente a la publicidad, debe existir un tema de mayor difusión educando a los Exportadores y a los probables futuros interesados, esta difusión podría empezar en el colegio, educando a los niños de manera didáctica, se recomienda realizar un curso en el último año académico para los escolares y así lleven consigo este conocimiento que les puede ser beneficio y práctico, el Beneficio del “Drawback” puede despertar el interés de muchas personas que quieran emprender un negocio.

3. Se debe coordinar entre las autoridades gubernamentales y empresarios a fin de tratar de reducir o simplificar los procedimientos o requisitos que permiten a los empresarios acceder de manera más sencilla a este beneficio.

4. Se recomienda a la SUNAT incrementar la publicidad en todos los medios de comunicación, campañas de concientización e información referente al Régimen de retribución arancelaria Drawback a fin de que mas personas puedan acceder a este beneficio

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Araujo, (2009). “La Utilización de Insumos Importados Exonerados del Pago de Aranceles Imposibilita acogerse a los beneficios del DRAWBACK”

Cruz, (2013). “Drawback: a la luz del Principio de Legalidad”

Cruz y Morales. (2014). “Exportación de pernos de fortificación para acogerse al Régimen de Derechos Arancelarios Drawback”

Cuadra, (2014). “Los efectos de la aplicación del Drawback en las Exportaciones desde su vigencia en el Sistema Legal Peruano”

Escobar, (2011). “Análisis de alternativas de políticas de fomento a las exportaciones, a fin de plantear medidas para la sustitución del Drawback en el Salvador”

Ghémar, (2004). “Comunidad Andina – Unión Europea Análisis de Regímenes y Aspectos Aduaneros”

Grupo Aele (2011). “El Drawback no es un beneficio para los Exportadores”

Oyarse, (2009). “El Drawback como estímulo a las Exportaciones y desarrollo del País”

Segura, (2014). “La verdad sobre el drawback”

Tafur, (2013). “Efectos de la metodología de Fiscalización en el Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback”

Vásquez, (2008). "Estudio técnico del Régimen Especial, devolución condicionada de tributos (Drawback), para el sector Exportador Textil del Ecuador, periodo 2001-2006"

ANEXOS

Anexo N°01

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS EMRESARIOS EXPORTADORES DE LIMA METROPOLITANA

Objetivo: La presente encuesta, tiene como objetivo recopilar información que nos permita emitir una opinión relacionada a identificar el grado de conocimiento y acogimiento por parte de los empresarios exportadores al Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback.

I. **FALTA DE ACCESO A LOS BENEFICIOS DRAWBACK**.

1. ¿Ha tenido acceso a los beneficios que ofrece el Drawback?

Totalmente en Desacuerdo

En Desacuerdo

Indiferente

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

2. ¿Por qué no ha podido acceder a los beneficios que ofrece el Drawback?

Falta de información

Excesivos requisitos

Mucha burocracia

Falta de tiempo

Bajo porcentaje del beneficio

3. ¿Los requisitos y documentación para acceder a los beneficios que ofrece el Drawback son adecuados?

Totalmente en Desacuerdo

En Desacuerdo

Indiferente

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

4. **¿Considera usted que los requisitos y documentación para acceder a los beneficios que ofrece el Drawback deben de simplificarse?**

Totalmente en Desacuerdo

En Desacuerdo

Indiferente

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

5. **¿Considera que el Drawback beneficia de alguna manera a los empresarios?**

Totalmente en Desacuerdo

En Desacuerdo

Indiferente

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

6. **¿Considera usted que el beneficio del drawback incentiva las exportaciones?**

Totalmente en Desacuerdo

En Desacuerdo

Indiferente

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

II. ORIGEN DE LAS DEMORAS EN EL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACIÓN DEL DRAWBACK

7. **¿Conoce usted cuales son los procedimientos administrativos para acceder a los beneficios que ofrece el Drawback?**

Totalmente en Desacuerdo

En Desacuerdo

Indiferente

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

8. **¿Considera usted que el personal administrativo que labora en la SUNAT les ofrece una adecuada atención?**

Totalmente en Desacuerdo

En Desacuerdo

Indiferente

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

9. **¿Considera usted que se cumplen los plazos del procedimiento administrativo de restitución de derechos arancelarios?**

Totalmente en Desacuerdo

En Desacuerdo

Indiferente

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

10. **¿Cree usted que la SUNAT realiza la difusión necesaria del Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios- Drawback a los Exportadores?**

Totalmente en Desacuerdo

En Desacuerdo

Indiferente

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

11. **¿Considera usted que el drawback se aplica en igualdad de oportunidades a las grandes, medianas y pequeñas empresas exportadoras?**

Totalmente en Desacuerdo

En Desacuerdo

Indiferente

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

III. SOLUCIONES QUE PERMITAN UNA ADECUADA APLICACIÓN DRAWBACK.

12. ¿Considera Usted que el régimen de restitución de Derechos Arancelarios, es beneficioso para el contribuyente?

Totalmente en Desacuerdo

En Desacuerdo

Indiferente

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

13. ¿Está de acuerdo con el porcentaje de devolución del derecho de restitución arancelaria Drawback?

Totalmente en Desacuerdo

En Desacuerdo

Indiferente

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

14. ¿Estaría de acuerdo en que la SUNAT simplifique los procedimientos para obtener el derecho de retribución arancelaria Drawback en nuestro país?

Totalmente en Desacuerdo

En Desacuerdo

Indiferente

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

IV. PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DRAWBACK

15. ¿Conoce los procedimientos para obtener el derecho de retribución arancelaria Drawback en nuestro país?

Totalmente en Desacuerdo

En Desacuerdo

Indiferente

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

16. ¿Cree usted que es favorable para el exportador conocer los procedimientos para solicitar el derecho de restitución arancelaria?

Totalmente en Desacuerdo

En Desacuerdo

Indiferente

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

Anexo N°02

FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título del Proyecto: "PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK EN LAS EMPRESAS EXPORTADORAS QUE LO SOLICITAN EN NUESTRO PAÍS "

Nombre del estudiante: José Manuel Alarcón Arias

Experto: Pedro Leonardo Pérez Bautista

Instrucciones: Determinar si el instrumento de medición, reúne los indicadores mencionados y evaluar si ha sido excelente, muy bueno, bueno, regular o deficiente, colocando un aspa(X) en el casillero correspondiente.

N°	Indicadores	Definición	Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	Deficiente
1	Claridad y precisión	Las preguntas están redactadas en forma clara y precisa, sin ambigüedades		X			
2	Coherencia	Las preguntas guardan relación con la hipótesis, las variables e indicadores del proyecto.		X			
3	Validez	Las preguntas han sido redactadas teniendo en cuenta la validez de contenido y criterio.		X			
4	Organización	La estructura es adecuada. Comprende la presentación, agradecimiento, datos demográficos, instrucciones		X			
5	Confiabilidad	El instrumento es confiables porque se aplicado el test-retest (piloto)		X			
6	Control de sesgo	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas		X			
7	Orden	Las preguntas y reactivos han sido redactadas utilizando la técnica de lo general a lo particular		X			
8	Marco de Referencia	Las preguntas han sido redactadas de acuerdo al marco de referencia del encuestado: lenguaje, nivel de información.		X			
9	Extensión	El número de preguntas no es excesivo y está en relación a las variables, dimensiones e indicadores del problema.		X			
10	Inocuidad	Las preguntas no constituyen riesgo para el encuestado		X			

Observaciones:.....

En consecuencia el instrumento puede ser aplicado-

Fecha ,.....

Firma del experto

DNI 41493605

Anexo N°03

VALIDACIÓN CRITERIO DE EXPERTO

Estimado Mg.

Solicito apoyo de su sapiencia y excelencia profesional para que emita juicios sobre el instrumento de la Tesis "PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK EN LAS EMPRESAS EXPORTADORAS QUE LO SOLICITAN EN NUESTRO PAÍS "

Para alcanzar este objetivo se ha seleccionado como experto en la materia y necesito sus valiosas opiniones. Para ello debe marcar con una (X) en la columna que considere para cada indicador.

I. DATOS DEL EXPERTO
NOMBRE: Pedro Leonardo Pérez Bautista
GRADO ACADEMICO: Maestría concluida en Tributación y Asesoría Fiscal.
CATEGORIA DOCENTE:
TIEMPO DE EXPERIENCIA EN LA DOCENCIA:
CARGO ACTUAL: Administrador de Provias Nacional

II. DATOS DEL TESISTA
NOMBRES: José Manuel Alarcón Arias

III. INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN: INSTRUMENTO PARA DETERMINAR

INSTRUCCIONES

MA : Muy adecuado
BA : Bastante adecuado
A : Adecuado
PA : Poco adecuado
NA : No adecuado

Aspectos que deben ser evaluados	MA	BA	A	PA	NA
La redacción empleada es clara, precisa, concisa y debidamente organizada,		X			
Los términos utilizados son propios de la investigación científica			X		
Describe en forma clara y precisa la realidad problemática tratada			X		
El problema se ha definido según estándares internacionales de la investigación científica			X		
Existió coherencia entre los objetivos generales con la aplicación en el sistema de gestión.		X			
Tienen relación directa con la solución del problema			X		
Las actividades tienen significatividad con respecto a lo establecido en el sistema de gestión			X		
Presenta instrumentos apropiados para recolectar datos		X			
Los ítems son propios de la investigación cuantitativa			X		
Proporciona antecedentes relevantes a la investigación, como producto de la revisión de la bibliografía referida al sistema de gestión		X			
Proporciona ítems basados a la solución del problema			X		
El sistema de gestión propuesto es coherente, pertinente y trascendente			X		
El sistema de gestión propuesto es factible de aplicarse a otras organizaciones o instituciones. A poblaciones homogéneas			X		

Anexo N°04

Mucho le voy agradecer cualquier observación, sugerencia, propósito o recomendación sobre cualquier de los propuestos. Por favor, refiéralas a continuación:

El instrumento está apto para ser aplicado a la población sujeta de estudio.

Validado por el Mg. Pedro Leonardo Pérez Bautista (Maestria concluida)

Especializado: Magister en Tributación y Asesoría Fiscal.

Categoría Docente: Principal.

Tiempo de experiencia en Docencia Universitaria:

Cargo actual: Administrador de Provias Nacional

Anexo N°05

VALIDACIÓN CRITERIO DE EXPERTO

Estimado Mg.

Solicito apoyo de su sapiencia y excelencia profesional para que emita juicios sobre el instrumento de la Tesis "PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK EN LAS EMPRESAS EXPORTADORAS QUE LO SOLICITAN EN NUESTRO PAÍS "

Para alcanzar este objetivo se ha seleccionado como experto en la materia y necesito sus valiosas opiniones. Para ello debe marcar con una (X) en la columna que considere para cada indicador.

I. DATOS DEL EXPERTO
NOMBRE: Jesús Omar Martínez Panta
GRADO ACADEMICO: Magister en Gestión Pública.
CATEGORIA DOCENTE:
TIEMPO DE EXPERIENCIA EN LA DOCENCIA:
CARGO ACTUAL: Asesor Externo Municipal

II. DATOS DEL TESISTA
NOMBRES: José Manuel Alarcón Arias

III. INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN: INSTRUMENTO PARA DETERMINAR

INSTRUCCIONES

MA : Muy adecuado
BA : Bastante adecuado
A : Adecuado
PA : Poco adecuado
NA : No adecuado

Aspectos que deben ser evaluados	MA	BA	A	PA	NA
La redacción empleada es clara, precisa, concisa y debidamente organizada,		X			
Los términos utilizados son propios de la investigación científica		X			
Describe en forma clara y precisa la realidad problemática tratada			X		
El problema se ha definido según estándares internacionales de la investigación científica		X			
Existió coherencia entre los objetivos generales con la aplicación en el sistema de gestión.		X			
Tienen relación directa con la solución del problema		X			
Las actividades tienen significatividad con respecto a lo establecido en el sistema de gestión			X		
Presenta instrumentos apropiados para recolectar datos		X			
Los ítems son propios de la investigación cuantitativa		X			
Proporciona antecedentes relevantes a la investigación, como producto de la revisión de la bibliografía referida al sistema de gestión			X		
Proporciona ítems basados a la solución del problema		X			
El sistema de gestión propuesto es coherente, pertinente y trascendente			X		
El sistema de gestión propuesto es factible de aplicarse a otras organizaciones o instituciones. A poblaciones homogéneas			X		

Anexo N°06

FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título del Proyecto: "PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK EN LAS EMPRESAS EXPORTADORAS QUE LO SOLICITAN EN NUESTRO PAÍS "

Nombre del estudiante: José Manuel Alarcón Arias

Experto: Jesús Martínez Panta

Instrucciones: Determinar si el instrumento de medición, reúne los indicadores mencionados y evaluar si ha sido excelente, muy bueno, bueno, regular o deficiente, colocando un aspa(X) en el casillero correspondiente.

N°	Indicadores	Definición	Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	Deficiente
1	Claridad y precisión	Las preguntas están redactadas en forma clara y precisa, sin ambigüedades	X				
2	Coherencia	Las preguntas guardan relación con la hipótesis, las variables e indicadores del proyecto.		X			
3	Validez	Las preguntas han sido redactadas teniendo en cuenta la validez de contenido y criterio.		X			
4	Organización	La estructura es adecuada. Comprende la presentación, agradecimiento, datos demográficos, instrucciones		X			
5	Confiabilidad	El instrumento es confiables porque se aplicado el test-retest (piloto)		X			
6	Control de sesgo	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas		X			
7	Orden	Las preguntas y reactivos han sido redactadas utilizando la técnica de lo general a lo particular			X		
8	Marco de Referencia	Las preguntas han sido redactadas de acuerdo al marco de referencia del encuestado: lenguaje, nivel de información.			X		
9	Extensión	El número de preguntas no es excesivo y está en relación a las variables, dimensiones e indicadores del problema.		X			
10	Inocuidad	Las preguntas no constituyen riesgo para el encuestado	X				

Observaciones:.....

En consecuencia el instrumento puede ser aplicado-

Fecha ,.....

C.P.C. Jesús Omar Martínez Panta
MAT. 04-3029

Firma del experto

DNI 41112638

Anexo N°07

Mucho le voy agradecer cualquier observación, sugerencia, propósito o recomendación sobre cualquier de los propuestos. Por favor, refiéralas a continuación:

El instrumento está apto para ser aplicado a la población sujeta de estudio.

Validado por el Mg. Jesús Omar Martínez Panta

Especializado: Magister en Gestión Pública.

Categoría Docente:

Tiempo de experiencia en Docencia Universitaria:

Cargo actual: Vinculador de Oferta Laboral del Ministerio de Trabajo

C.P.C. Jesús Omar Martínez Panta
MAT. 04-3029